



DEFENSOR



Órgano oficial de difusión de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Explotación sexual comercial infantil y trata de personas

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en México

Elena Azaola

La estadística como herramienta de la procuración de justicia a las víctimas de violencia de género y trata de personas

María Guadalupe Morfín Otero

Presentan Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos ante el CDHNU y la CIDH

Número 4, año VII, abril de 2009





3 EDITORIAL

La explotación sexual comercial infantil
y la trata de personas: esclavitud del siglo XXI



Opinión
y debate



Acciones
CDHDF



- 6 El problema de la trata de niños, niñas y adolescentes desde un enfoque de derechos humanos
RAQUEL PASTOR
- 11 La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en México
ELENA AZAOLA
- 18 La estadística: herramienta para la procuración de justicia a las víctimas de trata de personas
MARÍA GUADALUPE MORFÍN OTERO
- 22 Entrevista a RODOLFO CASILLAS
La trata de personas:
un problema sofisticado y complejo

- 28 La CDHDF lamenta secuestro de esposa de ombudsman guatemalteco
- 29 Presentan Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal ante el CDHNU y la CIDH
- 32 CDHDF llama a las mujeres para que denuncien más
- 34 Viveros-Derechos Humanos, nuevo nombre de estación del STC Metro
- 35 Muestra SSDF disposición para cumplimiento de recomendaciones



Órgano de difusión mensual de la CDHDF número 4, año VII, abril de 2009. Número de reserva otorgada por el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública: 04-2003-112814201500-102. Número de Certificado de Licitud de Título: 12792 y número de Certificado de Licitud de Contenido: 10364, otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación.

Comité editorial: Ricardo Bucio Mújica, José Cruz Lavanderos Yáñez, Luis González Placencia, María Alejandra Nuño Ruiz Velasco, Hugo Morales Galván, Daniel Ponce Vázquez, Patricia Colchero Aragonés, Luis J. Vaquero Ochoa, Rosa María Cruz Lesbros, Sergio Santiago Galván, Rosalinda Salinas Durán, Eréndira Cruzvillegas Fuentes, Víctor Morales Noble y E. Dorothy Estrada Tanck.

Publicación editada por la Secretaría Técnica de la CDHDF. *Los artículos firmados que aparecen en esta edición son responsabilidad de los autores y los no firmados son de la autoría de la CDHDF.* Impresión: Corporación Mexicana de Impresión, S. A. de C. V., General Victoriano Zepeda núm. 22, col. Observatorio, del. Miguel Hidalgo, 11860 México, D. F. Suscripciones y distribución: Jacqueline Ortega Torres, tel.: 5229 5600, ext.: 1734, Carmona y Valle núm. 5, cuarto piso, Col. Doctores, 06720 México, D. F. Tiraje: 3 000 ejemplares. Impreso en México / Printed in Mexico. ISSN: 1665-8086.

PRESIDENTE
Emilio Álvarez Icaza Longoria

CONSEJO
Elena Azaola Garrido
Daniel Cazés Menache
Santiago Corcuera Cabezut
Denise Dresser Guerra
Patricia Galeana Herrera
Ángeles González Gamio
Clara Jusidman Rapoport
Ernesto López Portillo Vargas
Carlos Ríos Espinosa
José Woldenberg Karakowsky

VISITADURÍAS
Primera • José Cruz Lavanderos Yáñez
Segunda • Patricia Colchero Aragonés
Tercera • Luis González Placencia
Cuarta • María Alejandra Nuño Ruiz V.

CONTRALORÍA INTERNA
Rosa María Cruz Lesbros

SECRETARÍAS
Ejecutiva • Luis J. Vaquero Ochoa
Técnica • Ricardo Bucio Mújica

DIRECCIONES GENERALES
Administración
Román Torres Huato
Comunicación Social
Hugo Morales Galván
Educación y Prom. de los Derechos Humanos
Daniel Ponce Vázquez
Quejas y Orientación
Victor Morales Noble

DIRECCIONES EJECUTIVAS
Investigación y Desarrollo Institucional
E. Dorothy Estrada Tanck
Seguimiento
Rosalinda Salinas Durán

SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA
Laura Gutiérrez Robledo

COORDINACIONES
Asesores
Sergio Santiago Galván
Asuntos Jurídicos
María del Rosario Laparra Chacón
Interlocución Institucional y Legislativa
Victor Brenes Berho

**RELATORÍA PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN
Y ATENCIÓN A DEFENSORAS Y DEFENSORES
DE DERECHOS HUMANOS**
Eréndira Cruzvillegas Fuentes

Referencias



38 La ESCI en el Distrito Federal analizada por Naciones Unidas

44 Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas

52 La respuesta de la OIT ante la ESCI

56 Numerología

57 Reportando Corte IDH
JORGE F. CALDERÓN GAMBOA

60 Librero del DFENSOR

- *Trade = crimen sin perdón [DVD]*
MARCO KREUZPAINTNER
- *Coloquio: Prevención y erradicación de la trata de personas en México Informe de Avance 2006*
CEIDAS-UNAM
- *Trata de seres humanos: definición, experiencias mundiales y la cooperación internacional en el marco del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional*
SRE-UNIFEM
- *Memorias del seminario internacional de prevención y sanción a la trata de personas*
SENADO DE LA REPÚBLICA



62 Breves de derechos humanos

Fotografía de portada:
Raquel Alonso.



Fotorelato basado en una fotografía de Luz Aquilante.



La explotación sexual comercial infantil y la trata de personas: esclavitud del siglo xxi



Con el inicio del siglo enfrentamos una de las situaciones más vergonzosas de nuestro tiempo: existen millones de niñas, niños y adolescentes en condiciones de esclavitud en todo el mundo. La trata de personas es considerada como la esclavitud del siglo xxi pues, sin usar grilletes ni cadenas, se amenaza a la persona, se intimida a su familia y, en muchas ocasiones, las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran las víctimas son aprovechadas para vender falsos ideales y sueños.

A pesar de ser considerada el tercer delito más lucrativo del mundo –después de las armas y las drogas– las cifras en torno a la trata de personas siguen siendo una aproximación a la realidad, porque las denuncias son escasas, las redes atemorizan a sus víctimas y logran la impunidad.

Las niñas, niños y adolescentes son la población más vulnerable de ser explotada laboral o sexualmente. Según la Organización Mundial de la Salud, anualmente un millón de niños, niñas y adolescentes son inducidos al mercado sexual. Son reclutados(as) con engaños y es sabido que suelen ser atrapados(as) por sistemas de deudas que se van haciendo impagables. No hablamos sólo de aquellos y aquellas a quienes hemos visto en la calle esperando a quien pague por sus servicios, hablamos también de aquellas personas que son abusadas sexualmente para que terceras filmen y comercialicen ese material pornográfico, de esas que viven secuestradas, son ofrecidas a través de catálogos en la red y son obligadas a atender clientela sobre pedido en domicilios particulares o en hoteles de cinco estrellas.

Es importante enfatizar algo que debería estar muy claro para la sociedad en su conjunto: no hay niños y niñas que *se dediquen a la prostitución*, sino niños y niñas que *son prostituidos*. El Estado está obligado a garantizar su integridad física y emocional, pero es obligación de la sociedad aceptar este problema y verlo en todas sus dimensiones para exigir leyes que pongan fin a la impunidad y, sobre todo, obliguen a los gobiernos a poner en marcha programas de prevención e información.

Hoy, *DFENSOR*, en el marco de la conmemoración de los días Internacional contra la prostitución infantil (4 de abril) y contra la Esclavitud infantil (16 de abril), pone sobre la mesa de debate esta nueva forma de esclavitud que ha alcanzado dimensiones preocupantes en México. Damos a conocer el Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas –publicado en febrero de 2009 tras cuatro extrañamientos emitidos para el Ejecutivo federal– que ha causado polémica pues diversos sectores consideran que lo estipulado no es suficiente para dar pasos firmes en contra de este flagelo.

Los niños y las niñas son seres indefensos que necesitan de la protección y el cuidado de los adultos, pero sobre todo del Estado para garantizar el goce de sus derechos humanos, por ello la CDHDF hace un llamado a las autoridades para que los esfuerzos de las instituciones, en materia de capacitación y divulgación, se reflejen en una efectiva protección para las víctimas y en el castigo para las y los explotadores y maltratadores en la ciudad de México.



Fotoinstrucción basada en una fotografía de Luz Aquilante.



Opinión
y debate

Raquel Pastor*

El problema de la trata de niños, niñas y adolescentes desde un enfoque de derechos humanos

OPINIÓN Y DEBATE

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se entenderá por explotación sexual comercial infantil (ESCI) una violación a los derechos humanos y una forma de explotación económica que ocurre cuando una persona o grupo de personas enganchan o utilizan a niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales con el objetivo de satisfacer sus intereses o los de terceras personas, a cambio de cualquier remuneración, sea económica o de otro tipo. Este organismo distingue cuatro modalidades: relaciones sexuales remuneradas, pornografía, turismo sexual y tráfico de personas menores de edad para actividades sexuales. Se estima que 80% de las víctimas son niñas entre 10 y 14 años.

Para reflexionar sobre el problema de la trata de niños, niñas y adolescentes y las violaciones a sus derechos humanos resulta útil recurrir a conceptos que nos explican nuevas condiciones de ciertos sectores de las sociedades y que, sobre todo, nos permiten señalar ámbitos donde es preciso incidir para modificar las raíces que permiten que este fenómeno se extienda aparentemente sin freno, específicamente la pobreza, la exclusión social y la discriminación.

Explotación sexual comercial infantil y pobreza

La explotación sexual comercial infantil no es un problema exclusivo de niños, niñas y adolescentes en condición de pobreza, ya que existe un número importante de víctimas de

* Directora de Infancia Común, A. C.

sectores medios capaces de acceder a internet, sin embargo se puede decir que en América Latina la mayoría son pobres. Basta señalar la venta principalmente de niñas de zonas rurales; la presencia en México de adolescentes provenientes de Centroamérica, y la dinámica de intercambios de servicios sexuales por comida, un lugar donde dormir, juguetes o cualquier otro satisfactor básico, incluso caricias, que se establece entre niñas y niños en situación de calle y adultos. Al respecto, se pueden citar al menos tres documentos que hablan de un incremento del fenómeno en los últimos años:

En el informe de la relatora especial sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía de 1997, Ofelia Calcetas-Santos advirtió un incremento de esta problemática en la ciudad de México desde 1994, en particular de niñas procedentes de Tlaxcala, Oaxaca, Chiapas, Puebla y Veracruz. Por otro lado, la investigación realizada por Espacios de Desarrollo Integral A. C., (EDIAC) en 1996 señala que en la zona del mercado de La Merced, 15% de las mujeres que ejercían la prostitución eran adolescentes. “La edad promedio en la que se les incorpora [...] es a los 15 años” pero recientemente EDIAC ha observado niñas menores de 14 años “a quienes ni siquiera se les han desarrollado del todo los caracteres sexuales secundarios” y un incremento en la proporción de menores con respecto a las mujeres adultas (16%). Finalmente, el informe sobre explotación sexual comercial infantil en México, publicado en 2000 por Unicef, también señaló “la incorporación cada vez más precoz de un mayor número de niños al comercio sexual” de manera que “cada vez se incorporan niños más pequeños que serían desechados o substituidos por otros cada vez más pronto.” La investigadora Elena Azaola, autora de este estudio, ha planteado que desde entonces y hasta la fecha el número de menores explotados sexualmente en México ha crecido 25 por ciento.

Seguramente son muchos los factores que se tendrían que considerar para explicar este incremento. Pero si se revisa la dinámica de la pobreza en las últimas décadas se encuentran condiciones novedosas que abonan un terreno de por sí fértil para la ESCI en el país. De acuerdo con investigaciones recientes, las familias pobres han experimentado una transición profunda en las últimas décadas. En los años ochenta sorprendieron por su capacidad para generar ingresos de distintas fuentes y para recurrir a otros mecanismos que les permitieran enfrentar los bajos salarios y la reducción de estado de bienestar. González de la Rocha, por ejemplo, señaló

estrategias como la búsqueda de empleos de distintos tipos, la producción doméstica de bienes y servicios para la venta y el consumo, la ayuda mutua entre amigos, vecinos y parientes, y en especial la participación de más trabajadores por hogar, sobre todo de mujeres adultas, además del incremento de horas de trabajo por trabajador(a). También advirtió sobre la incorporación de niños, jóvenes y adultos mayores al mercado de trabajo. La investigadora tuvo la impresión de que, durante la famosa década perdida, los pobres contaban con gran capacidad para intensificar el trabajo, restringir el consumo y utilizar las redes sociales para enfrentar la política económica.

Sin embargo, los investigadores han identificado que han surgido con la profundización del modelo neoliberal y su consecuente reducción de empleos, serios problemas para que las familias pobres intensifiquen el empleo de su fuerza de trabajo en los últimos años. González de la Rocha advierte que “es necesario un cambio de enfoque puesto que las opciones para los pobres son cada vez más escasas y los límites para la capacidad ingeniosa de adaptación son ya evidentes”. Además de la limitación de sus recursos para afrontar la realidad, las familias pobres enfrentan cada vez más obstáculos, de ahí que la investigadora hable de “un proceso de desventajas acumuladas”, como la incapacidad de formar redes sociales y mecanismos de reciprocidad y solidaridad, y la disminución de capacidades para participar en actividades de auto provisionamiento.

Esta situación ha llevado a que los términos pobreza y marginación, tanto en Europa como en América Latina al menos, resulten insuficientes para definir la problemática de amplios sectores de la población mundial; para ello se ha recurrido al concepto de exclusión social. Este término impacta diversos ámbitos de la vida social y familiar. Según González de la Rocha, “[...] estamos observando la suma o acumulación del déficit y deterioro de las condiciones de sobrevivencia” que “resta a los pobres capacidad de acción y de reacción y los hace mucho más vulnerables”.

Si esta condición deriva en mayor vulnerabilidad, pensemos en dónde quedan quienes por razones de edad y sexo se hallaban en una situación desventajosa, como sucede con las niñas de los estratos pobres. La explotación sexual comercial se presenta en la infancia, un sector particularmente vulnerable en esta condición de exclusión por tratarse de personas en desarrollo que deberían estar protegidas por sus familias y, en su defecto, por el Estado.

Explotación sexual comercial infantil y exclusión social

En términos generales, la exclusión social es un fenómeno complejo presente en la mayoría de las sociedades modernas. En la Unión Europea es considerada como la negación para amplios sectores de la población a la participación en la vida social, económica, política y cultural. Se trata de un término que hace referencia a la incapacidad de la sociedad del siglo XXI para proporcionar oportunidades iguales a todos sus miembros, de manera que puedan beneficiarse del desarrollo.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, la exclusión social resulta inaceptable porque implica su negación, lo cual —además de impedir el desarrollo— alimenta la frustración y el descontento social y político. Este fenómeno es un factor clave para describir la situación de niños, niñas y adolescentes en riesgo y víctimas de la ESCI; veámoslo detenidamente:

1. Es multidimensional. La exclusión social afecta los ámbitos personales, psicológicos, sociales, jurídicos, físicos, ecológicos, culturales, políticos, etc. ECPAT Internacional¹ ha advertido que la explotación sexual comercial de la niñez y adolescencia es una de las violaciones más crueles a los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, ya que provoca severas consecuencias para el desarrollo físico, espiritual, moral y social de las víctimas, y cuyas implicaciones trascienden a sus familias, a la comunidad y a la sociedad en su conjunto. En lo que se refiere al daño psicológico, con violencia o sin ella, se provoca una distorsión en su sexualidad debido a que ésta se desvincula de la dimensión afectiva. Con la mercantilización temprana del cuerpo resulta difícil establecer relaciones afectivas estables; las vivencias de las víctimas no corresponden a sus edades y por ello el desarrollo psicosexual no es favorable.
2. La exclusión social conlleva una dinámica acumulativa de desventajas, tanto materiales como no materiales. Se trata de un proceso en el que se interrelacionan los factores de riesgo y de desventajas. Como afirma

Óscar López, las víctimas de ESCI “fueron inducidas a esta situación por una persona adulta interesada en lucrar con su poca experiencia y vulnerabilidad social, económica y familiar”.

3. La explotación sexual, al igual que la ESCI, generalmente implica carencia de recursos financieros, aunque no se limita a ello.
4. Quienes enfrentan la exclusión viven con sentimientos de impotencia, desesperanza, aislamiento y pérdida de la dignidad. Las víctimas de ESCI pueden sentir vergüenza, culpabilidad, enojo, tristeza, angustia, apatía, incompreensión, miedo a las personas, que son diferentes a las demás niñas y niños de su edad, etcétera.
5. La red social deficiente es causa y consecuencia. Todos los estudios respecto a la ESCI, a nivel latinoamericano al menos, advierten este factor en su dinámica. La indolencia y la permisividad de los miembros de todas las comunidades estudiadas es el primer obstáculo señalado por las organizaciones que atienden a las víctimas. Incluso el hecho de que estas niñas y niños carezcan de metas a corto, mediano o largo plazo; pierdan la ilusión; no puedan experimentar la alegría y padezcan depresión constante, no les permite contar con disposición para estudiar ni para establecer lazos amistosos con personas de la misma edad, además de que temen al rechazo. De manera que todos los factores que proporcionan las redes comunitarias y que podrían ser benéficos para su desarrollo van desapareciendo de su vida. De hecho, al pensar en su recuperación habría que considerar el apoyo a través de redes comunitarias, que será posible sólo con la sensibilización de la sociedad.
6. La exclusión social incluye fuertes dificultades para acceder a bienes, servicios, oportunidades y derechos reconocidos como necesarios para garantizar la dignidad humana, debido tanto a factores externos como a condiciones subjetivas. Entre las víctimas de ESCI es común que cuando aparecen los síntomas de enfermedades no acudan al servicio médico debido a su baja autoestima, incluso cuando saben que su pareja es seropositiva o tiene sida; se podría decir que hay cierta disposición a morir. La mayoría de las víctimas no cuentan con medidas de protección ni utilizan métodos anticonceptivos, sino que están expuestos a todo tipo de enfermedades venéreas y, las mujeres además, a embarazos precoces en condiciones de muy alto riesgo, a opciones abortivas peligrosas y a presiones por parte de los explotadores

¹ ECPAT Internacional es una red de organizaciones e individuos que trabajan en conjunto para la eliminación de la prostitución infantil, la pornografía infantil y el tráfico de niños(as) con propósitos sexuales. Se dedica a motivar a la comunidad mundial para asegurar que niños y niñas de todas partes disfruten de sus derechos fundamentales, libres y seguras de cualquier forma de explotación sexual comercial. ECPAT posee Estatus Consultivo ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

para interrumpir los embarazos debido a que en esa condición dejan de ser productivas.

7. La exclusión social implica, por lo tanto, la negación del ejercicio de los derechos civiles, políticos y sociales que cualquier sistema democrático debe garantizar a todos(as) los(as) ciudadanos(as). Dentro de los derechos humanos negados a las víctimas, Elena Azaola destaca: el derecho a vivir con una familia y a que ésta se haga cargo de sus necesidades materiales y afectivas; a ser atendidos por el Estado en caso de que la familia no lo haga; a recibir cuidados y protección; a recibir educación; a su libertad; a su dignidad; a su seguridad; a la igualdad; a la cultura y al esparcimiento; a preservar su salud y a que ésta no se vea amenazada continua y deliberadamente por otros. También supone la violación a sus derechos “a decidir sobre su cuerpo, a preservar su intimidad, a ser mirados con respeto, a decidir sobre su sexualidad y sus afectos, y a aprovechar las oportunidades formativas que se les brinden para construirse un futuro digno”.
8. Según diversos investigadores, “la exclusión social genera y se refuerza con las etiquetas, los estereotipos y la estigmatización, mientras que bajo ciertas circunstancias se refiere también a los prejuicios y a la discriminación”.

Explotación sexual comercial infantil y discriminación

Elizabeth Jelin advierte que las y los excluidos resisten, protestan a veces y se resignan, pero también viven con otra legalidad, por eso es común la violencia. Según esta autora, “sus energías y esfuerzos no se dirigen a la integración o al reclamo, sino a la actuación”. Esta circunstancia nos lleva al problema de la discriminación; hacia la pauperización, la exclusión y las formas de participación fuera de la legalidad las cuales generan tensiones sociales que derivan en el desprecio hacia los excluidos. Tenemos, por tanto, un conflicto entre el mundo del Estado de derecho y esa otra legalidad que es siempre la ley del más fuerte. Cuando nos referimos a la trata en general, el problema de fondo es el abuso de poder; cuando nos referimos a la ESCI es el poder del adulto con respecto a quien aún está en desarrollo. Es la razón por la cual utilizamos el término explotación.

Gilberto Rincón Gallardo tenía razón al afirmar que “mientras la pobreza es una reducción objetiva de la

capacidad de allegarse bienes y servicios respecto de una medida aceptable de ingresos y bienestar, la discriminación es una relación de dominio, exclusión y negación de derechos y oportunidades basada en los estigmas y los prejuicios infundados hacia ciertos grupos sociales”, la discriminación es el factor fundamental de la exclusión social. Este luchador social planteó la necesidad de disminuir tanto la discriminación como la pobreza, ya que “mientras siga existiendo la discriminación en nuestro país seguiremos siendo una nación pobre”. De hecho, no será posible construir políticas coherentes contra la desigualdad y la pobreza sin integrar una estrategia contra la exclusión social.

Según Line Barreiro, un rasgo común a todo acto discriminatorio es la consideración de que hay personas, culturas, lenguas, sexos, opciones sexuales, edades, adscripciones y políticas, superiores a otras y otros: “En toda la historia moderna se puede corroborar que los varones se consideran superiores a las mujeres, las y los heterosexuales a las y los homosexuales, las personas blancas y mestizas a las indígenas y afrodescendientes, etcétera. Por eso, desmontar esas ideas y revisar críticamente la realización efectiva de la igualdad constituye una de las tareas clave para combatir a las distintas formas de discriminación, profundamente arraigadas en nuestra sociedad”.

Barreiro advierte que el nazismo, una de las ideologías totalitarias paradigmáticas, fue el que explícitamente manifestó que había una raza superior, la aria, y que todas las demás eran inferiores. Ello justificó los mayores horrores del siglo XX y probablemente esté justificando uno de los peores del XXI: la explotación sexual comercial infantil (ESCI).

La noción de superioridad de los adultos con respecto a los niños y niñas se denomina adultocentrismo. Esta visión implica una relación desigual y problemas de exclusión y discriminación por razones de edad deriva fácilmente en la falta de respeto a niñas y niños en cuanto personas; no considera importante, por ejemplo, saber lo que sienten, además de que fácilmente se asumen posturas de gran rigor para ellos y ellas. Algunas evidencias de esta tendencia son el abuso físico y económico, el uso de las niñas y los niños, y las expresiones en las que parece que los derechos de los adultos están por encima de los derechos de los niños.

Una señal más de la noción de superioridad del adulto es la consideración de los niños como propiedad de los padres o de otros adultos, lo cual deriva en que los menores de 18 años no sean considerados como sujetos

de derechos. Incluso la noción de derechos de la infancia se percibe como un atentado contra la propiedad privada de la familia, de manera que predomina la consideración de que los adultos son los poseedores de los derechos de los niños.

Barreiro advierte que hay casos en los que se cruzan varias formas de discriminación para producir una específica. No se trata de una simple sumatoria de discriminaciones, sino de la producción de una situación cualitativamente diferente que incluso puede persistir aún cuando se hayan superado parcialmente las discriminaciones que le dieron origen. A ello se debe que quien está cruzado(a) por tantas discriminaciones tenga baja autoestima, no esté organizado(a) o que las organizaciones de su sector sean débiles, o sus reclamos no interesen a otros(as) y no tengan capacidad de incidir. En este caso podemos imaginarnos al sector de la infancia que agrega el factor género, pobreza, migración, etcétera.

Al adultocentrismo se suma, en las niñas, el androcenismo, que consiste en ubicar al hombre y los valores tradicionales masculinos como sinónimo de ser humano. Es decir, lo masculino constituye el modelo esperado mientras que la mujer y los valores tradicionalmente considerados femeninos se consideran una desviación de lo ideal, lo cual justifica el control y la violencia. Desde esta perspectiva se asumen roles que generan discriminación y desigualdad social, política y económica hacia las mujeres desde las primeras etapas de su vidas.

Según Line Barreiro, lo más grave de todo es que esa dialéctica fascista de superioridad-inferioridad no se basa solamente en la fuerza o en el pensamiento de quien discrimina, sino que mediante leyes, normas, educación y religión, las personas discriminadas también llegan a sentirse inferiores.

Conclusiones

Como se puede ver, revisar la problemática de la trata de personas —y la ESCI en particular— a partir de los

conceptos de pobreza, exclusión social y discriminación permite revisarla también desde la perspectiva de los derechos humanos en general y de los derechos económicos sociales y culturales (DESC) en particular. Este ejercicio sirve para analizar a profundidad algunos de los factores que contribuyen al incremento de este fenómeno así como para pensar estrategias que permitan erradicarlo.

Cabe decir que trabajar en la construcción de una cultura de derechos humanos para atender esta forma de esclavitud moderna permite, por un lado, considerar que la plena realización de los derechos humanos es el objetivo final del desarrollo de las niñas, niños y adolescentes que son y han sido explotados en el comercio sexual. Además estos derechos son exigibles; una cultura de derechos hace posible que las personas con poder y las instituciones rindan cuentas a aquellos que tienen menos poder. “Los programas basados en el enfoque de derechos apoyan a los sujetos de derechos —especialmente a los pobres, a los que no tienen poder y los discriminados— para que los reclamen”, en este caso, a las víctimas de trata y de ESCI. Este enfoque permite tener claro que el Estado mexicano, a través de su gobierno, es el principal responsable de que esos derechos se respeten, protejan y se cumplan plenamente pero también que esta responsabilidad alcance a todos los elementos de la sociedad, desde el nivel de las instituciones internacionales hasta los individuos en la familia y en la comunidad.

Por otro lado, la aplicación de los principios de derechos humanos constituye una buena práctica para lograr un cambio duradero. De ahí que resulte fundamental entender la perspectiva operativa de los derechos humanos en lo que se refiere a sus estándares y principios, así como los mecanismos que se usan para informar sobre su puesta en práctica. La posibilidad de lograr mayor impacto y que los cambios sean duraderos se debe a que el trabajo desde este enfoque evidencia las causas de las violaciones a los derechos. Atender estos problemas transformará las prácticas y las políticas y, con ello, la vida de las personas, tanto en el presente como en el futuro. ●

Elena Azaola*

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en México

Como ocurre en muchos otros países, la explotación sexual con fines comerciales de niños, niñas y adolescentes en México no es un fenómeno nuevo; sin embargo, la mayor parte del tiempo ha pasado inadvertido y apenas hace unos cuantos años —principalmente a raíz del Congreso Mundial de 1996 y de la visita al país de la relatora de Naciones Unidas sobre el tema en 1997—, es que ha comenzado a prestársele cierta atención.¹ De hecho, no existen estadísticas oficiales que informen acerca del número de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual y sólo se dispone de unos cuantos estudios sobre el tema realizados por los escasos especialistas que se han interesado en el tema.

El estudio en México se refiere a los cuatro tipos de explotación sexual comercial de niños comúnmente reconocidos por la Organización Mundial de la Salud: prostitución, tráfico, pornografía y turismo sexual. Aunque la prostitución que involucra a niñas es el tipo que claramente prevalece, en casi todas las ciudades comprendidas en el estudio encontramos también casos de los tres tipos restantes de explotación.

Cabe hacer notar que desde hace muy poco tiempo.² México cuenta con leyes que de manera expresa prohíben estos tipos de explotación sexual a personas menores de edad

* Antropóloga y psicoanalista, investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. Consejera de la CDHDF.

¹ Calcetas-Santos, Ofelia, *Informe de la Relatora Especial sobre su misión a México en relación con la cuestión de la explotación sexual comercial de los niños*, Naciones Unidas, E/CN/1998/101/Add.2., 1998 y ECPAT, *Looking back, thinking forward*, Bangkok: European Commission, 2000.

² Es el caso de las reformas al Código Penal Federal que han tenido lugar durante 1999 y 2000 para tipificar como delitos la pornografía infantil, el tráfico y la prostitución de menores y el turismo sexual infantil.

pues hasta 1999 estas conductas sólo podían perseguirse a través de figuras legales muy vagas, como la de *corrupción de menores* o *lenocinio agravado*.

Nuestro interés principal se centró, por un lado, en obtener la mayor información posible acerca de los niños, niñas y adolescentes que están siendo explotados(as) y sus diferentes circunstancias, dependiendo del tipo de establecimientos donde se les explota, así como acerca de los procedimientos y modos de reclutar que utilizan las y los intermediarios y explotadores.

Los criterios que motivaron la selección de las siete ciudades donde se realizó el estudio en México, fueron:

- Principales destinos turísticos en cuanto al número de sus visitantes por año y la actividad económica que generan a nivel local (Cancún y Acapulco);
- zonas urbanas más importantes, tanto en términos de actividad económica como de población (ciudad de México y Guadalajara), y
- principales zonas fronterizas al norte (Tijuana y Ciudad Juárez) y al sur (Tapachula), lugares por donde atraviesa el mayor número de personas migrantes que salen, entran o son devueltas al país.

Se llevaron a cabo poco más de 100 entrevistas con niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual.³ La mayor parte de éstas se realizaron a través de las instituciones que les prestan servicios o donde se encuentran reclusos: albergues, centros de salud, consejos tutelares. En algunas ocasiones se llevaron a cabo en los bares donde trabajan, siempre que ello no pusiera en riesgo su seguridad.

Los datos relativos a los patrones de reclutamiento y modos de operar de los explotadores, se obtuvieron tanto a partir de los testimonios de niños y niñas como de mujeres adultas que fueron iniciadas en la prostitución siendo menores de edad. Algunas autoridades de procuración de justicia también nos permitieron la consulta de expedientes y la realización de entrevistas a explotadores que se encuentran en prisión.

La información relativa a los clientes se obtuvo de manera indirecta, a través de los datos que proporcionaron los niños acerca del tipo de clientes que demandan sus servicios, así como de entrevistas realizadas con hombres jóvenes de las distintas ciudades seleccionadas para el estudio.

³ Miquel Àngel Ruiz Torres y Karina López Albarrán colaboraron en la investigación en México.

Resultados

Entre los factores que propician la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCENNA) en México, cabe mencionar los siguientes:

- Débil aplicación de las normas;
- violencia, malos tratos y abusos sexuales en contra de niñas, niños y adolescentes, ampliamente difundidos y frecuentemente tolerados;
- deterioro de las condiciones, la calidad y las expectativas de vida para amplios sectores de la población durante los últimos años;
- migración de miembros de la familia —o de la familia completa dentro o fuera del país— con la consiguiente inestabilidad y cambios en los núcleos familiares;
- alcoholismo en los padres y creciente consumo de drogas entre los hijos;
- abandono o expulsión de las niñas y los niños de la familia e incremento de los que viven o trabajan en las calles;
- existencia de redes organizadas para el reclutamiento, tráfico y explotación sexual de menores;
- corrupción de cuerpos policíacos y participación de los mismos en redes del crimen organizado;
- insuficientes recursos materiales y humanos en las instituciones para brindar atención adecuada y especializada a niños víctimas.

Niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual

La situación de las niñas, niños y adolescentes que están siendo explotados en México varía en gran medida, dependiendo del tipo de explotación que sufren, los sitios en donde prestan sus servicios, la manera en que son reclutados y los procedimientos utilizados para retenerlos. Las diferencias que encontramos pueden agruparse en torno a las siguientes variables: 1) viven en la calle/en espacios cerrados; 2) con su familia/sin su familia; 3) tienen explotadores/trabajan por cuenta propia; 4) laboran en sitios registrados donde se realiza el comercio sexual/en sitios clandestinos; 5) son reclutados por enganchadores bajo engaños y amenazas/sin engaños ni amenazas; 6) pueden cambiar de sitio de trabajo/son retenidos de manera forzosa; 7) sus explotadores son mexicanos/extranjeros; 8) la mayoría de sus clientes son mexicanos/extranjeros; 9) son explotados en su lugar de origen/son

trasladados a otros sitios y, 10) sus clientes son de distinto sexo/del mismo sexo.

Si bien a partir de la combinación de las variables anteriores nos fue posible identificar a 25 grupos o categorías distintas de niñas, niños y adolescentes que están siendo explotados, encontramos que los tres grupos donde podíamos incluir a la mayoría son:

- Niñas, niños y adolescentes sujetos a cualquiera de los cuatro tipos de explotación sexual comercial que viven en la calle y/o ofrecen sus servicios preponderantemente en la vía pública;
- niñas, niños y adolescentes que prestan sus servicios en lugares donde de manera más o menos reconocida se prestan servicios sexuales (hoteles, bares, centros nocturnos, casas de prostitución);
- niñas, niños y adolescentes que prestan servicios sexuales de manera encubierta en sitios que tienen otros fines reconocidos (loncherías, cervecerías, casas de masaje, estéticas, agencias de modelaje, agencias de acompañantes, etc.).

Aun dentro de estos grupos es posible encontrar niñas y niños cuyas condiciones de vida son muy diferentes. El escalón más bajo es siempre el de las niñas, niños y adolescentes que viven en la calle y ofrecen sus servicios en la vía pública, algunos de manera ocasional para poder sobrevivir y otros de manera recurrente como una forma de autoempleo. El escalón que le sigue es el de las y los que trabajan en pequeños restaurantes, cervecerías o loncherías donde prestan servicios sexuales de manera encubierta, generalmente en una bodega o cuarto anexo que el dueño del local dispone como una forma de obtener ingresos adicionales. Generalmente se trata de locales en pobres condiciones, con poca higiene y sin que las niñas, niños y adolescentes tengan acceso a servicios educativos o de salud.

En la mayoría de estos casos, las niñas han sido llevadas con engaños para desempeñar el trabajo de meseras y poco a poco son obligadas a prestar servicios sexuales con procedimientos que pueden ir desde las amenazas y los golpes, hasta formas más sutiles, pero igualmente efectivas que incluyen la seducción o la relación de pareja con los explotadores que pueden o no ser identificados por las menores como sus padrotes.

En el otro extremo, estarían las y los adolescentes que son empleados en casas de masaje, estéticas o agencias de acompañantes (o amenizadores de fiestas) que funcionan por vía telefónica o Internet. En estos casos, los

riesgos a que están expuestos son menores dado que, por lo general, cuentan con protección, reciben servicios médicos y los locales disponen de mejores condiciones de higiene y seguridad.

En medio de estos dos extremos, se encuentra una gama muy amplia de circunstancias en que las personas menores de edad prestan servicios sexuales, desde pensiones u hoteles pequeños hasta en centros vacacionales de lujo, pasando por todo tipo de centros nocturnos, bares, salones de baile, cantinas, *table dance*, etc.

Como resulta evidente, las niñas, niños y adolescentes que ofrecen sus servicios en la vía pública son el sector más visible e identificable sin embargo, no son la mayoría. Quienes las y los explotan a menudo se esmeran por mantenerlos(as) ocultos(as) de tal manera que su presencia pase inadvertida, prefiriendo siempre que sean los clientes quienes se aproximen a los establecimientos donde las niñas, niños y adolescentes son estrechamente vigilados y controlados.

En la mayor parte de las ciudades estudiadas, las niñas, niños y adolescentes explotados provienen de los municipios o estados más pobres que rodean a la ciudad, desde donde son trasladados con promesas de obtener un empleo en bares y restaurantes. Sin embargo, también hay ocasiones en que se les traslada a sitios más distantes de sus lugares de origen y puede que viajen de un extremo al otro dentro del país, como también puede ocurrir que sean trasladados fuera de México, principalmente hacia Estados Unidos.

Es también frecuente que los explotadores lleven a las niñas, niños o adolescentes de una ciudad a otra o bien que los cambien de un bar a otro dentro de una misma ciudad. Es evidente que esta forma de operar tiene por objeto distanciarlos(as) de su familia y de otros lazos que en su comunidad podrían brindarles apoyo, así como impedir que este tipo de lazos se generen en caso de que permanezcan por mucho tiempo en un solo lugar.

Es importante señalar que también encontramos casos en que las niñas, niños y adolescentes ingresan al comercio sexual

Al haber sido reclutados(as) por algún miembro de la familia que trabaja en esa clase de negocios. En otros casos, si bien la familia no participa directamente, puede tener una actitud de cierta complicidad en la medida en que sospecha que los ingresos recibidos por el menor pueden no ser legales, pero prefiere disfrutarlos antes que averiguar cómo los obtiene. Los casos que salen a la luz pública son sólo aquellos en que la familia no se conforma con esta situación y está dispuesta a presentar

una denuncia contra los responsables para recuperar a sus hijos.

Por lo que se refiere a la edad de las personas menores de edad explotadas, en su mayoría se trata de adolescentes de entre 13 y hasta 18 años de edad. Ciertamente es posible encontrar a niñas y niños más pequeños que pueden ser explotados desde los siete u ocho años, pero estos casos no constituyen el grueso de las y los explotados.

En cuanto al sexo, si bien la gran mayoría de las personas prostituidas son niñas, la participación de los niños se ha incrementado sobre todo en la pornografía y el turismo sexual. En cuanto al tráfico, niños y niñas son por igual robados, vendidos, intercambiados o dados en adopción de manera ilegal. En tanto que la prostitución sigue siendo la forma de explotación predominante, las niñas continúan siendo más vulnerables y susceptibles de ser explotadas.

En cuanto al número de niños y niñas que están siendo explotadas, utilizamos diversos indicadores para elaborar las estimaciones a nivel local: el número de establecimientos donde se reconoce que se prestan servicios sexuales; el número estimado de establecimientos no registrados o clandestinos; número de personas menores de edad que se emplean en estos sitios (generalmente cerca de una quinta parte del total de quienes prestan servicios sexuales son personas menores de edad); número de niños y niñas de la calle que se prostituyen regularmente; número de casos de enfermedades de transmisión sexual que reportan los servicios de salud; número de establecimientos que se anuncian en directorios telefónicos o comerciales y número de casos que han sido denunciados por los medios.

A partir de dichos datos, obtenidos de fuentes primarias a nivel local, nos fue posible formular una primera estimación del número total de niños, niñas y adolescentes sujetos a explotación sexual en México, cifra establecida alrededor de los 16 mil.

Explotadores

Existen diversos procedimientos para el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes. En ocasiones, los explotadores reclutan a sus víctimas en forma directa y en otras se valen de intermediarios o enganchadores. Existen sitios donde las niñas, niños y adolescentes son reclutados con mayor frecuencia, como son las terminales de autobuses, en donde los enganchadores ubican especialmente a las adolescentes que llegan solas a las

ciudades y que tienen una gran urgencia por conseguir un empleo. Otras veces acuden a parques en los que suelen pasear las empleadas domésticas durante sus días de descanso, ahí les ofrecen un empleo mejor remunerado o bien las seducen, contraen matrimonio, y luego las convencen de que deben apoyarlos trabajando en la prostitución –sólo por un periodo corto– debido a cualquier situación que les hacen creer como urgente o extraordinaria.

A las niñas y los niños los ubican en los parques o locales donde hay juegos electrónicos y, a los que viven en la calle, los encuentran en parques o plazas donde se sitúan aquellos que están dispuestos a irse con un cliente a cambio de comida, ropa, juguetes o un lugar donde puedan asearse o pasar la noche.

A menudo los explotadores conocen bien la manera de aproximarse y someter a sus víctimas, puesto que han vivido en el medio por generaciones y han podido perfeccionar sus procedimientos. Alrededor de ellos existen amplias redes de protección y complicidad que aseguran el funcionamiento de sus negocios. Se trata de redes de crimen más o menos organizado que pueden o no tener relación con el tráfico de drogas y que pueden operar a nivel local o tener contactos que les permiten moverse de un lado a otro dentro del país. Algunos grupos tienen también contacto con traficantes de personas lo que les permite traer a sus víctimas de otros países (principalmente de Centroamérica) o trasladarlas y organizar su negocio en otro país, principalmente en Estados Unidos.

La mayor parte de los explotadores son hombres mexicanos, aunque también existen mujeres que operan como reclutadoras o que son dueñas de bares y que explotan o cobran cuotas por ofrecer protección a mujeres o niñas. Hay también explotadores extranjeros, sobre todo norteamericanos y canadienses, que vienen por periodos cortos a elaborar material pornográfico con niñas y niños mexicanos y regresan a sus países a comercializarlo. Estos casos son más frecuentes en Tijuana, Acapulco, Guadalajara y Cancún.

El tráfico o venta de niños y niñas ocurre entre México y Estados Unidos o Guatemala aunque también en ciudades como Cancún y Guadalajara. Nos informaron de casos de japoneses que habían venido para llevarse a algunas niñas a cambio de dinero.

Una vez ingresados(as) al negocio, existen diversos procedimientos para retenerlos(as). Por una parte, se les vigila constantemente a fin de controlar todos sus movimientos y evitar que contacten con familiares o

con personas que pudieran persuadirlos de abandonar su trabajo. Por otra, se les induce al consumo de drogas y se les hace saber que su suministro depende de su permanencia en el sitio de trabajo. Los golpes y las amenazas de muerte para ellas, ellos y sus familiares son el último recurso al que las niñas, niños y adolescentes no pueden resistir puesto que han podido constatar que no se trata sólo de palabras. Numerosos testimonios de las víctimas de explotación sexual dan cuenta de las diferentes formas de violencia que sufren, lo que también explica que muy pocos casos sean denunciados.

En algunas ciudades encontramos que se emplea la palabra “cautivos” para describir la situación de los niños, esto da cuenta de que en algunos casos la privación de la libertad a la que se les somete de facto es más severa y restrictiva que en otros. La situación más extrema la encontramos en el estado de Chiapas, en la frontera sur, donde las niñas que fueron compradas en Guatemala, Honduras o El Salvador son vendidas a los bares que hay de un lado y del otro de la línea fronteriza. En estos bares se les emplea bajo el régimen de servidumbre por deudas, es decir, que no les está permitido abandonar su sitio de trabajo hasta que no cubran lo que el dueño pagó por ellas, además de que su deuda crece diariamente con los cobros que les hacen por el hospedaje y los alimentos que están obligadas a consumir en el lugar.⁴

Existe una extensa red de intermediarios que se benefician con la explotación de niñas, niños y adolescentes. Por un lado están quienes las y los reclutan, enganchan o compran para colocarlos(as) en los sitios de trabajo; por otro, los dueños de esos sitios, pero también obtienen beneficios los empleados que en estos establecimientos protegen o promueven a las niñas, niños y adolescentes: anunciadores, vigilantes, promotores, meseros, cantineros, etc. Asimismo, taxistas que conducen a los clientes a estos lugares y hasta los médicos, farmacéuticos y el personal de los centros de salud a los que acuden las víctimas de manera regular y obligada para poder desempeñar su trabajo. También se encuentran los inspectores que certifican que el lugar opere bajo las normas y los policías que con frecuencia cobran a los dueños para proteger sus negocios, aunque también suelen cobrar cuotas a las niñas, niños y adolescentes para permitirles que continúen trabajando. En algunos casos hay policías que al mismo tiempo son explotadores.

En la frontera norte, particularmente en Tijuana y Ciudad Juárez, hay norteamericanos que atraviesan la frontera y emplean a niños y niñas que viven en la calle para elaborar material pornográfico, aunque la mayoría de los explotadores son mexicanos. Asimismo, es frecuente que niñas, niños y adolescentes crucen la frontera para acudir a los lugares donde se reúnen pederastas, como ocurre en el parque Balboa de San Diego.

Conclusiones

El hecho de que el estudio nos hubiera permitido confirmar que hay niñas y niños sujetos a explotación sexual en prácticamente todas las regiones de la república mexicana, nos habla, entre otras cosas, de la difusión y perseverancia de un fenómeno antiguo cuyo rostro moderno define sus rasgos cada vez más, siguiendo las líneas que la globalización le impone. Queda claro que lo que sucede en México forma parte de una tendencia que rebasa sus fronteras y a la cual no puede sustraerse, pero ello no impide –y más bien aconseja– que tome las medidas necesarias para brindar una mayor protección a sus niños.

Vale la pena destacar que, con excepción de la frontera sur, todas las ciudades incluidas en el estudio tienen grados de marginación bajos o muy bajos (de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Población, 1993). Ello quiere decir que el fenómeno de la explotación sexual de niños tiende a ocurrir con mayor frecuencia en los centros más alejados de la extrema pobreza, aunque se abastece de ella.

La relación entre el fenómeno y la exclusión social se encuentra mediada por factores como el tipo de urbanización, el carácter de polo de atracción de la zona y/o su ubicación geográfica. Las ciudades estudiadas son, sobre todo: *a*) lugares de espera o negociación para el tránsito hacia Estados Unidos; *b*) lugares a donde retornan aquellos que fracasan en el intento de atravesar la frontera; *c*) lugares de tránsito obligado para el comercio y el transporte terrestre entre países; *d*) lugares de esparcimiento para un gran número de visitantes transitorios y *e*) lugares que concentran grandes contingentes poblacionales y una proporción importante de las actividades económicas.⁵

Las profundas desigualdades que existen entre los municipios del país marcan una dirección a los flujos mi-

⁴ Bales, Kevin, *Disposable People. New Slavery in the Global Economy*, University of California Press, 1999.

⁵ En esta parte agradezco la colaboración de Paulina Gutiérrez quien participó en la investigación durante su primera etapa.

gratorios que van desde los municipios más pobres hacia aquellos que ofrecen mayores oportunidades de trabajo e ingreso, quedando las primeras como localidades abastecedoras o expulsoras y las segundas como receptoras o lugares de tránsito. Es en estas últimas es donde la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes tiene lugar con mayor frecuencia.

Los tipos de desarrollo brevemente descritos, traen consigo una serie de efectos sobre los vínculos sociales que caracterizan a las comunidades estudiadas. En la mayoría de los casos se trata de grupos que se distinguen por tener un bajo nivel de integración social y una proporción alta de habitantes que no pertenecen al lugar y que, por lo mismo, se encuentran desarraigados, con débiles lazos que los unan a la comunidad. Son sociedades que continuamente reciben nuevos contingentes poblacionales que, venidos de distintas regiones, tampoco comparten una historia y una identidad, y cuya integración supone un largo proceso no siempre acabado o bien logrado.

Estos contingentes, ya sea que hubieran llegado para establecerse o que sólo utilicen a la comunidad como lugar de paso o bien para una corta estancia como ocurre con los turistas, ejercen una fuerte presión sobre la población local, continuamente puesta a prueba en su capacidad para integrar a nuevos grupos sin que su identidad se desvanezca o quede en entredicho. En suma, se trata de segmentos sociales con un alto grado de desarraigo o desapego con respecto a la comunidad, lo que, aunado a otros factores, también da lugar a un importante grado de anomia.

Se puede afirmar que comunidades donde predomina un alto grado de identidad grupal y local, con lazos de solidaridad estables y duraderos entre sus miembros y con normas y regulaciones reconocidas por todos, tenderán a manejar sus opciones de cambio y conservación sin producir crisis y rupturas a su interior, regulando el conflicto y aislando los comportamientos que amenazan o destruyen el tejido comunitario. Por el contrario, agrupaciones humanas que han roto sus

Fotografía: Andrea Márquez.



vínculos primarios y asociativos sin reemplazarlos por otros nuevos que cumplan las funciones de cohesión y mutuo reconocimiento y donde la normatividad permanece externa a dicho grupo, tenderán a diseminarse con la crisis, a agotar sus capacidades adaptativas al cambio y a generar una débil afiliación hacia nuevas colectividades y emplazamientos.⁶

En síntesis y desde un punto de vista normativo, se puede afirmar que la anomia altera no sólo los límites de la transgresión sino también la percepción misma de su existencia. No hay transgresión donde las normas no han sido apropiadas y donde la sanción es débil. Se penetra así en un mundo donde todo es posible, terreno que resulta por demás propicio, entre otras cosas, para la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

En otras palabras, fenómenos como la explotación sexual de personas menores de edad se desarrollan con menor resistencia en un contexto donde prevalece la anomia, en donde existe una débil aplicación de las normas lo que, al tiempo que dificulta que estas conductas sean percibidas como una transgresión, promueve que los agresores continúen operando, pues han podido constatar que las posibilidades de ser sancionados son remotas.

Recomendaciones

Algunas de las medidas que, de acuerdo con los resultados obtenidos en el estudio, sería recomendable adoptar son:

- a) Diseñar una política nacional que cuente con el consenso de los estados para evitar la explotación sexual de niños en todas sus formas a fin de que pueda actuarse de manera coordinada tanto a nivel federal, como estatal y local.
- b) Establecer convenios de colaboración con otros países, especialmente con los vecinos, a fin de poder actuar coordinadamente en aquellos casos que involucran el traslado de niños de un país a otro o la actuación en el país de agresores extranjeros. Así mismo, como lo ha sugerido la relatora Especial de Naciones Unidas, deben establecerse mecanismos de cooperación bilateral entre los países que comparten fronteras y revisarse las políticas de inmigración y deportación a fin de prevenir mayores daños a los niños que han sido objeto de tráfico.⁷
- c) Elaborar un registro nacional único de los casos de maltrato, abuso sexual y explotación sexual comercial de niños en México y prescribir la obligación de las autoridades de reportar estos casos.
- d) Elaborar un registro nacional único de los casos de niños robados o desaparecidos en México y establecer convenios de colaboración con otros países para facilitar su ubicación y reintegración con la familia.
- e) Adoptar las medidas necesarias para fortalecer la aplicación de las leyes existentes y efectuar las modificaciones legales que se requieran para hacer efectiva la persecución de los agresores y brindar la debida protección a los niños que decidan denunciar.
- f) Estudiar la conveniencia de prescribir sanciones para los clientes así como para todos los enganchadores e intermediarios que obtienen beneficios de la explotación sexual de los niños, incluyendo las autoridades que pudieran ser responsables de estos casos por acción u omisión en el ejercicio de sus funciones.
- g) Diseñar estándares mínimos para el trato con niños víctimas y testigos por parte de las agencias persecutoras de delitos y del sistema judicial en su conjunto.
- h) Diseñar programas de atención integral especializada para niños víctimas de explotación sexual, incluyendo la creación de sitios de refugio y protección tanto para niños que están siendo explotados como para aquellos que se encuentran en riesgo.
- i) Elaborar campañas de información y sensibilización en los medios que hagan visibles a los adultos responsables que obtienen beneficios, así como las circunstancias que colocan a los niños como víctimas y que impiden o dificultan que puedan resistirse a ser explotados.❶

⁶ *Desarrollo Humano en Chile. Santiago de Chile*, PNUD, 1998.

⁷ Ofelia Calcetas-Santos, Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, E/CN.4/1999/71.

María Guadalupe Morfín Otero*

La estadística: herramienta para la procuración de justicia a las víctimas de trata de personas

En México, como en el resto del mundo, tanto la violencia de género como las diferentes formas de trata tienen hondas raíces culturales; representan dos claras y brutales manifestaciones de la condición desigual de quienes las sufren: mujeres, niños, niñas, así como hombres vulnerables en situación de marginación y pobreza. Es una violencia que sucede en relaciones de poder, encuentra cobijo social y está falta de respuesta institucional, todo lo cual favorece su ocultamiento y dificulta el que conozcamos su real dimensión.

Es así como se cierra un círculo vicioso que ciega la procuración de justicia, porque impide la única respuesta efectiva posible: una centrada en el empoderamiento de las víctimas, de manera que dejen de estar sometidas a la relación de poder en la que ha dado el abuso delictivo, y acompañen seguras la investigación ministerial hasta que se logre una consignación bien sustentada.

¿En qué consiste la ceguera? En la falta de percepción de lo que son estas formas de violencia, del daño que causan y de su real dimensión: si individual y socialmente negamos su existencia, no encontramos razones para invertir recursos en medirlas, conocerlas y combatirlas certeramente; mientras las desconozcamos, es decir, mientras no tengamos al respecto, resultantes de mediciones homogéneas que abarquen todo el país, ignoraremos cómo combatirlas, seguiremos dando palos de ciego. Por ejemplo, quien no sepa identificar al abuso de poder como circunstancia primordial de estos delitos, no podrá siquiera imaginar que su primer paso para procurar justicia debe ser el empode-

* Fiscal especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y la Trata de Personas. Ponencia presentada por la autora en la VII Reunión Nacional de Estadística llevada a cabo en Aguascalientes el 19 y 20 de mayo de 2008. Redactada con la colaboración de Laura Salinas Beristáin.

ramiento de la víctima; aquel que no tenga conciencia de que la violencia psicológica o la explotación sexual producen daños enormes, no decretará una reparación del daño oportuna y suficiente, o quien desconozca las formas diversas que tiene la violencia de género, no sabrá buscar las pruebas de que existe en cada caso concreto.

Los esfuerzos emprendidos –aisladamente– por estudiosos, luchadores sociales y funcionarios comprometidos con el bien común, han permitido observar que la violencia de género adopta formas que no se perciben como agresiones; por ejemplo, el silencio prolongado o la reiterada mirada amenazante, los golpes o, aunque pueda sonarnos increíble, el mismo abuso sexual. Los efectos negativos sobre la salud física y mental de quienes la padecen, la mayoría de las veces no son posibles de borrar a lo largo de toda una vida y, peor aún, en pocos casos son identificados individual, social e institucionalmente, como resultantes de la violencia; que afecta a mujeres de cualquier edad o estrato socioeconómico; que lo mismo se presenta en las metrópolis que en localidades rurales; que sucede igual en lo privado que en lo público, y que la incorporación de las mujeres a los mercados de trabajo no las libró de ella, por el contrario, las ha llevado a tener que enfrentarla en otros contextos; que muchas, probablemente muchísimas mujeres la sufren a lo largo de toda su vida en la familia, el trabajo, el consultorio y la calle, y no pocas veces el último acto violento les produce la muerte. Esta secuencia destructiva es lo que algunas teóricas han llamado feminicidio.

Ahora me referiré a lo que se ha definido como la esclavitud contemporánea: la trata de seres humanos. Como también han permitido vislumbrar los esfuerzos aislados de investigación, en todo el mundo miles de personas son compradas y vendidas para ser forzadas a trabajar en servidumbre doméstica, en el comercio sexual, en el trabajo agrícola, en la maquila o para el tráfico de órganos; cifras de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), indican que 80% de ellas son mujeres.¹

Lamentablemente, México es simultáneamente país de origen, tránsito y destino de víctimas de este abuso de dimensiones globales y, conforme a datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en 2006 ocupó el quinto lugar en América Latina y el 25

en el mundo como sitio del que provienen personas víctimas de trata.²

Me parece que es momento de corroborar los asertos antes mencionados mediante herramientas de dimensiones nacionales que felizmente pueden producirse con el acompañamiento de la institución rectora en la materia: el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Por fortuna, hoy el Estado mexicano tiene claro su papel frente a los flagelos de la violencia de género y la trata: asegurar el diseño y la puesta en marcha de políticas públicas idóneas –es decir certeras y, por tanto, eficientes– tendentes a combatirlas. Prueba de esta claridad son la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia³ y la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas,⁴ emitidas por el Congreso de la Unión en concordancia con lo que exigen de México los compromisos internacionales.

Basadas en la perspectiva de derechos humanos, estas leyes obligan a todos los servidores públicos a combatir la violencia de género y la trata mediante políticas de Estado dirigidas a prevenirlas, sancionarlas y brindar atención y asistencia a sus víctimas, y establece el deber de producir estadísticas que faciliten las decisiones sobre qué acciones, estrategias y programas son los más adecuados y eficaces para ello. En ambas se sitúa a la información estadística como una herramienta que aporte los datos necesarios suficientes para que la toma de decisiones esté basada en el conocimiento cierto de la realidad, y para que podamos ir evaluando si las decisiones tomadas han sido acertadas o deben ser corregidas.

Puedo decir, con satisfacción, que ya se están comenzando a cumplir, en el marco del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, los deberes de realizar, periódicamente, un Diagnóstico Nacional y estudios complementarios con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra mujeres y niñas,⁵ y de integrar un Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.⁶ Es responsable de esta tarea la Secretaría de Seguridad Pública, en colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres

¹ OIT, Informe del Programa para la Erradicación de la Explotación Sexual (PEEC), 2005.

² OIM, Informe Anual, 2006.

³ *Diario Oficial de la Federación*, 1º de febrero de 2006.

⁴ *Diario Oficial de la Federación*, 27 de Noviembre de 2007.

⁵ Artículo 42, Fracción xvii.

⁶ Artículo 38, fracción x y 43, fracción iii.

(Inmujeres), la Presidencia de la República, los mecanismos de prevención estatales y todas las instancias federales que componen el Sistema —entre las cuales está la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (Fevimtra).

Quienes tenemos el deber de procurar justicia, realmente procurarla, como acabo de proponer, necesitamos, como insumo fundamental, mayores datos provenientes, tanto de los registros oficiales, como de encuestas y estudios estadísticos. Los registros oficiales que, hoy por hoy, más nos interesan, son los de las procuradurías generales de Justicia, particularmente las averiguaciones previas.

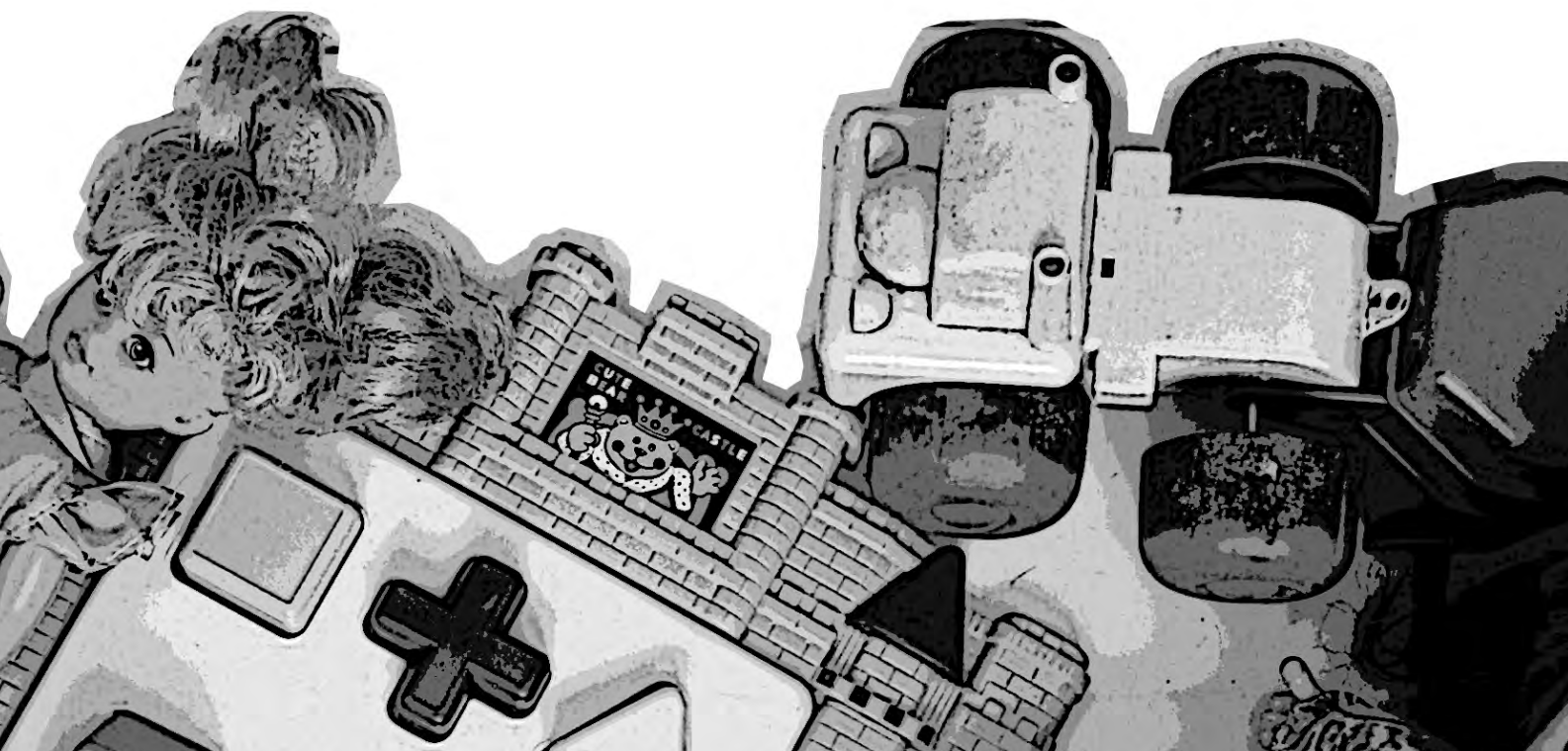
La Comisión especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la república mexicana y a la procuración de justicia vinculada, de la pasada legislatura, publicó el estudio denominado *Violencia feminicida en diez entidades de la República Mexicana*, documento que contiene los resultados de la revisión de expedientes integrados por homicidios de mujeres a efecto de recabar datos sobre la idoneidad de las averiguaciones previas teniendo como referente las características de estos delitos que han sido identificadas gracias a la teoría de género y a las que me he referido antes; el estudio permitió observar la frecuentemente deficiente consignación de los expedientes debida al desconocimiento de la violencia de género.

Este estudio, aunque debe ser alimentado por las procuradurías no sólo con datos de violencia desagregados por sexo y distinguiendo homicidios dolosos de culposos, sino también incorporando formas nuevas y cada vez más específicas de categorización de la violencia de género, ha sido de enorme utilidad; ha permitido corro-

borar que requerimos diseñar criterios e instrumentos homogéneos (desde protocolos para la captura de los datos hasta formatos en que éstos se viertan), si pretendemos tener certeza sobre lo que hay que corregir para que la procuración de justicia, centrada debidamente en el empoderamiento de la víctima, tenga como conclusión consignaciones bien sustentadas. El INEGI puede acompañar a los procuradores de justicia en esta tarea.

Los datos debidamente desagregados que se obtengan sobre delitos violentos de género y sobre trata, por municipio o localidad, pueden formar parte de un sistema geo-referencial que ayude a comprender las condiciones en que se dan estos delitos, gracias a que se crucen con variables sociodemográficas, económicas y urbanas. Pude comprobar la utilidad de una herramienta como ésta cuando presidí la llamada Comisión para Juárez, y pedí al Colegio de la Frontera Norte que realizara un estudio sobre la violencia de género y las condiciones estructurales que condicionan un contexto de extrema violencia para las mujeres, titulado *Sistema socioeconómico y geo-referencial sobre la violencia de género en Ciudad Juárez. Análisis de la violencia de Género en Ciudad Juárez, Chihuahua, propuestas para su prevención*, que fue coordinado por la doctora Julia Monárrez.

Las encuestas han constituido uno de los mayores logros en materia de información sobre violencia de género. Hasta ahora, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2003 y 2006, y la Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres (ENVIM) 2003 y 2006 han aportado algunos de los datos más significativos sobre dos tipos de violencia contra las mujeres: la doméstica y la sexual; quizá sea el



momento de enriquecerlas y aumentarlas, ya que se refieren a una población limitada de mujeres —en el caso de la ENDIREH, mujeres con pareja o que la tuvieron; y en el de la ENVIM, usuarias de servicios de salud— y sólo incluyen de manera parcial a quienes sufren formas de violencia como la laboral, la docente, la institucional, entre otras, muchas de las cuales están implicadas en la trata de personas.

Con todo y las limitaciones derivadas de las mismas condiciones en que se realizan, de lo limitado de su financiamiento y de las deficiencias propias de los registros oficiales y las encuestas en que se basan, los estudios elaborados en el ámbito académico han hecho posible que conozcamos algunas variantes de los procesos delictivos en determinadas zonas de México, que están entre las más afectadas por la violencia contra las mujeres y la trata de personas. Respecto de esta segunda, caracterizada por su recentísimo análisis, cabe decir que los estudios están constituyendo la incipiente pero fundamental fuente de conocimiento y comprensión. Considero oportuno mencionar que la Comisión de equidad de género de la cámara de diputados, el Inmujeres y la Fevimtra han encomendado a Rodolfo Casillas, investigador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, que realice el que seguramente constituirá el primer diagnóstico nacional sobre trata de mujeres y niños con fines de explotación sexual.

Quiero terminar refiriéndome al tema de esta mesa: una herramienta valiosísima para quienes trabajamos en favor del acceso igualitario a la justicia de mujeres y niños, y de varones vulnerables a la trata, y que debemos al INEGI: la Clasificación Mexicana de Delitos, a la cual la Fevim (Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con Violencia contra las Mujeres, antecesora de la Fevimtra) aportó la perspectiva de género y que facilitará la tarea pendiente de homologación legislativa en concordancia con los tratados internacionales protectores de derechos humanos.

La perspectiva de género hace de la Clasificación un instrumento que facilita enormemente el análisis del grado en que las leyes protegen igualitariamente los derechos de las mujeres. Se trata de un análisis realizado por primera vez por Alicia Elena Pérez Duarte y Laura Salinas Beristáin en 1997,⁷ en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y por segunda ocasión en 2000

por estas mismas investigadoras y Karla Gallo en Inmujeres,⁸ cuando la tarea de obtener los códigos era casi tan difícil como la de analizarlos, y que ahora tiene oportunísima continuidad en el reciente estudio realizado por Patricia Olamendi en 2007,⁹ quien analiza de manera muy puntual, desde la perspectiva de género, los códigos penales para identificar las deficiencias que siguen teniendo en cuanto a la protección igualitaria del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Quienes somos responsables del combate a la violencia contra las mujeres tenemos en la Clasificación y el estudio de Patricia Olamendi dos herramientas que, si son aprovechadas por los legisladores, quitarán esos escollos a nuestro trabajo constituidos por tipos penales que, lejos de responder al principio de igualdad, atienden a concepciones de la mujer y la familia propias de la edad media; que protegen valores subjetivos del terreno de la ética y no bienes jurídicos como ordena nuestra Constitución.

Pero estas herramientas tienen otra gran utilidad, acorde con el tema de esta reunión nacional: facilitarán muchísimo la homologación de registros para la obtención de esos datos uniformes nacionales a los que antes me referí. Y termino aquí obligada por el tiempo, ya que tendría que referirme también a otras necesidades como los indicadores de la condición de desigualdad en las mismas leyes, en la interpretación sesgada que se hace de ellas y en la forma como las interpretan y aplican los juzgadores en detrimento de la igualdad de género; los diagnósticos sobre trata de personas con fines de explotación laboral, o de tráfico de órganos, por ejemplo. Para afrontar esta larga lista de retos, es necesario conjuntar esfuerzos de los tres poderes y órdenes de gobierno en una verdadera política de Estado como nos lo ordenan las leyes. A la voluntad demostrada por ustedes no puede responderse sino con un compromiso igual, en el que se refleje el valor de la cooperación y del trabajo coordinado. Por lo pronto les ofrezco proponer en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia que se inicie un esfuerzo de homologación de registros oficiales con perspectiva de derechos humanos, que nos permita obtener los datos a los que ya me he referido. ●

⁷ Pérez Duarte y Noroña Alicia Elena y Laura Salinas, *Análisis de compilación de legislación local e internacional relativa a la mujer y la niñez*. México, CNDH, 1997.

⁸ Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena, con la coordinación de Laura Salinas y Karla Gallo. *Legislar con perspectiva de género*. Véase <<http://www.inmujeres.gob.mx>>. Página consultada el 20 de marzo de 2009.

⁹ Olamendi Torres, Patricia, *Delitos contra las mujeres. Análisis de la clasificación mexicana de delitos*, INEGI y UNIFEM, Aguascalientes, 2007.

Entrevista a Rodolfo Casillas*

La trata de personas: un problema sofisticado y complejo

OPINIÓN Y DEBATE

México es un país de origen, tránsito y recepción de migrantes. Por sus fronteras entran y salen anualmente millones de personas como turistas, visitantes locales o trabajadores temporales. Esta situación, sumada a la corrupción e impunidad que aquejan al país, ha contribuido a aumentar la vulnerabilidad de miles de personas, sobre todo mujeres, niñas, niños y adolescentes, que están en riesgo de ser víctimas de la esclavitud del siglo XXI: la trata de personas. Éste es un delito con terribles consecuencias cuyo combate requiere un enfoque multidimensional y la participación activa de instituciones federales, estatales y municipales, la sociedad civil y la academia. A este último sector pertenece Rodolfo Casillas, investigador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso), quien ha estudiado el fenómeno en sus distintas manifestaciones.

La trata de personas puede tener fines de explotación laboral, sexual o incluso para la venta de órganos y tejidos, pero todas sus formas tienen un propósito claro en común: obtener un beneficio para una tercera persona. A juicio de Casillas, en nuestro país se ha sobredimensionado el aspecto sexual de esta forma de explotación, sin embargo no existen cifras confiables al respecto:

En México se ha puesto demasiado énfasis al aspecto sexual de la trata y el laboral casi no se toca. Tengo la impresión de que se sobredimensiona uno y se subdimensiona el otro, y eso es preocupante. En cualquiera de los dos sentidos no hay cifras; vemos situaciones preocupantes y más

* Doctor en Historia por la Universidad Iberoamericana; investigador de tiempo completo de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso-México).

cuando nos referimos a niños, niñas y adolescentes, que son un sector de la población que tiene mayor grado de exposición a cualquiera de estos abusos extremos: al sexual, al laboral o a las dos formas combinadas.

La trata de personas en México empezó a cobrar importancia debido a los pronunciamientos del Departamento de Estado de Estados Unidos sobre el tema, asegura el académico quien lamenta que la sociedad civil no tenga un papel más activo para exigir políticas públicas de combate y prevención de este flegelo:

Cuando se habla de esta problemática en el ámbito nacional ha sido a partir de valoraciones internacionales, sobre todo provenientes de Estados Unidos. Lo que ha llamado más la atención es la explotación sexual, que era una preocupación muy importante en la administración Bush. Eso no significa que este problema no tenga un componente social propio en México, pero no ha sido visto por la sociedad y las instancias de gobierno lo han abordado de una manera muy distante.

En el ámbito internacional la visibilización de este problema social también ha sido lenta. La comunidad in-

ternacional se puso de acuerdo en la definición misma del concepto de trata de personas hace apenas nueve años, cuando se dio a conocer el primer instrumento internacional específico sobre este delito, sin embargo, los gobiernos nacionales deberían profundizar para abordar en sus leyes y políticas públicas los aspectos específicos del problema. Para ello es fundamental destinar recursos para la elaboración de estudios sociológicos empíricos que aporten datos y análisis de la situación particular:

En México tenemos una escasa producción de estudios empíricos que documenten qué ocurre, cómo y cada cuándo, quiénes son los agentes victimarios y cómo reaccionan las víctimas. El hecho de que apenas con el inicio del siglo XXI estemos empezando con una nueva normatividad y con nuevos preceptos internacionales en la materia, no justifica la lentitud con la que instituciones de gobierno y organizaciones de la sociedad civil reaccionan ante el paso apresurado de esta práctica delictiva.

Rodolfo Casillas explica que es difícil especificar cuándo inició esta forma de explotación cercana a la escl-

Cartel: Infancia Común A. C.

Detrás de cada niñ@ golpead@, de cada adolescente que ha sufrido abuso sexual, detrás de cada maltrato hay siglos de silencio.



vitudo, pues los fenómenos delictivos no surgen de la nada, existen antecedentes que permiten que ocurran delitos nuevos o que algunas viejas prácticas se transformen y tengan una nueva presencia social con efectos mucho más impactantes.

El antecedente inmediato de la trata de personas era la trata de blancas pero ése era un fenómeno muy circunscrito que, aunque grave, no tenía la complejidad de aspectos que hoy vemos en la trata de personas; por eso es muy difícil encontrar cuándo es el origen exacto, en qué país empezó, cuál fue la primer víctima de trata de personas. Y si a eso agregamos que tardíamente se valida un concepto a nivel internacional, es más difícil entender este delito que está muy organizado y avanza a pasos agigantados. Por ejemplo, los mismos victimarios ya no se autodenominan *padrotes*, pues no se creen los proxenetas tradicionales; ellos creen que la actividad que realizan es distinta y se autodenominan *empresarios*. Tanto en las instancias académicas como en las de gobierno manejamos por lo pronto el término *tratante*, concepto que no nos dice nada y en lugar de ayudarnos nos confunde; encubre una realidad en lugar de esclarecerla. Palabras como *proxeneta* o *padrote* son términos muy fuertes, claros aunque anacrónicos para muchas de las cosas que estamos viendo ahora; nos hace falta un concepto claro, fuerte, preciso, que no tenemos ahora y que debemos crear.

Un fenómeno que evoluciona y se moderniza

Hay quienes aseguran que la trata de personas es difícil de combatir pues está relacionada con las redes delictivas que operan el narcotráfico, sin embargo Rodolfo Casillas asegura que cada uno de éstos son delitos independientes, con características propias bien definidas:

Lo que llega a ocurrir es que en determinados lugares hay bandas delictivas que son muy dinámicas y sofisticadas, empiezan a subsumir redes menores en macrorredes y de manera indirecta las están monitoreando. Y resulta que redes menores que son victimarias, al ser subsumidas y explotadas por redes mayores, se convierten en víctimas de un victimario mayor. De ahí viene un poco la complejidad de estos fenómenos delictivos.

Mucho se ha hablado de que la pobreza convierte a las personas en víctimas potenciales pero el investigador de la Flacso asegura que no puede afirmarse tajantemente que la pobreza y la marginación sean las grandes explicaciones para todos los males que aquejan a las perso-

nas vulnerables pues no todas las víctimas de trata son pobres. Éste es un fenómeno sofisticado, con distintos mercados para estratos económicos diversos, al respecto, Casillas profundiza:

¿Tú crees que la gente de mucha plata está buscando una muchachita de sectores muy humildes? No necesariamente; está buscando un perfil determinado de muchacha joven, guapa pero también con cierto roce y formación cultural. Debemos tener una apertura mental para incluir en nuestro análisis la diversificación del mercado. Cuando hablábamos de redes delictivas no sólo tiene que ver con que tengan más plata o más personal involucrado sino también un conocimiento más amplio de las necesidades o actividades diferentes que pueden realizar. La sofisticación del mercado, no sólo implica que es globalizado porque manden a gente de Japón, Colombia o Argentina, en primera clase y con documentos perfectamente legales; también estamos hablando de la forma de enganchar a la víctima, cómo tenerla dominada y al mismo tiempo hacer que llegue con la mejor de sus caras, con una alegría ficticia, a cumplir una encomienda porque si no quién sabe qué consecuencias pueda haber para ella o sus seres queridos.

Avances y retos legislativos en México

En 2007 fue aprobada en México la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas pero ¿es suficiente?, ¿qué tanto ayuda contar con ese nuevo marco legal?, el reglamento de dicha ley, ¿satisface a quienes demandan justicia y protección para las víctimas? Al respecto, Rodolfo Casillas opina:

En efecto tenemos un adelanto sólo porque ya hay una ley, es mejor tenerla que no tenerla. Mientras no la teníamos, legalmente el delito de trata no existía pues no estaba tipificado, el Ministerio Público no podía iniciar una averiguación previa ni hacer todo el proceso legal correspondiente porque no existía el delito y, en el mejor de los casos, se buscaba algún delito parecido para procesar al delincuente pero, insisto, no por la trata. Sin embargo, si vemos de una manera crítica el instrumento legal existente encontramos una serie de limitaciones, omisiones e insuficiencias que son preocupantes.

Por ejemplo, debería haber leyes estatales sobre trata de personas, y lo deseable es que éstas fueran en armonía con la ley federal para evitar que existan caminos para evadir las sanciones altas y llevarse el expediente a donde la sanción sea baja. Si todas las entidades federativas definieran el delito de la misma manera y pusieran las

mismas sanciones, y si se hicieran los ajustes correspondientes a los códigos penales y la estructuración de las leyes, se volvería a amarrar el tejido para que algunos artículos que están asociados no quedaran desatados. Por ello el trabajo, tanto de los legisladores como del Ejecutivo a nivel federal, estatal e incluso municipal, requiere de mucha concertación política, lo que no es fácil. En México hay grandes deficiencias para ponerse de acuerdo, pues hay pluralidad de concepciones e intereses en juego. Mientras no se logre tal concertación se seguirán haciendo esfuerzos atomizados frente a prácticas delictivas muy organizadas. Tenemos una brecha que cada día se hace más amplia pues los delincuentes sí tienen bien claro lo que están haciendo.

La nueva ley contempla la creación de un programa nacional para combatir y prevenir la trata de personas, pero a Rodolfo Casillas le preocupa que al formularlo se haga demasiado hincapié en los procesos delictivos para el victimario y en los asistenciales a la víctima; el objetivo debería ser que no haya ni víctimas ni victimarios y para ello hay que poner más atención en la prevención que en la construcción de cárceles y albergues.

Una sociedad democrática, sana y fuerte, no requiere más cárceles ni más albergues; requiere una ciudadanía consciente, participativa y fuerte para inhibir la delincuencia y que no existan víctimas. Una sociedad fuerte tiene como consecuencias instituciones fuertes. Las instituciones fuertes por sí solas no fortalecen a la sociedad; si tenemos una sociedad participativa, exigente y vigilante nos va a llevar a tener instituciones fuertes porque si no, no estarán a la altura de esa sociedad.

Rodolfo Casillas considera que si se construyen ciudadanos conocedores de sus derechos, que los saben respetar y hacer respetar, se fortalecerá a la sociedad; en cambio, si las políticas públicas se limitan a edificar albergues se construye una ciudadanía pasiva. Por ello, el investigador asegura que para presionar a que los cambios necesarios en las legislaciones estatales sean una realidad, es fundamental el papel de la sociedad civil organizada, pues la denuncia en los medios y la presión social y política son los caminos *noviolentos* para obligar a los gobernantes a que asuman su responsabilidad frente a la trata de personas. Sin embargo, ¿por qué hay

apatía en la sociedad para exigir resultados en el combate a este delito? Casillas explica:

Son varias razones las que están inmersas, a veces el problema no se ve como tal porque se confunde con otro tipo de prácticas que ya forman parte del paisaje social y vemos como algo *natural*. Hay una serie de sinrazones de fácil uso y que rápidamente traen tranquilidad a las conciencias. A esto debemos sumar que no tenemos suficiente producción de nuevos conocimientos que ayuden a la sociedad a reconocer las dimensiones del problema; los académicos tenemos la responsabilidad social de producir conocimientos y darlos a conocer para que la sociedad asimile que eso que parece normal es extremadamente anormal y nos afecta a todos.

Hay otras prácticas, como la violencia intrafamiliar, que no queremos ver en su dimensión y muchas veces son la plataforma de envío de las niñas a la explotación sexual. No es fácil explicar por qué la sociedad se muestra apática, el hecho constatable es que la sociedad está así.

La propuesta de un programa para prevenir y enfrentar la trata de personas puede ser un instrumento de gran ayuda que facilite y oriente la participación multisectorial. En la ley también está prevista la integración de una comisión intersecretarial con la posible participación —en calidad de invitados— de académicos y algunos organismos civiles; sobre esto, Casillas abunda:

No es la mejor fórmula pero tampoco hay que desecharla; hay que darle vida, pero no esperar que un solo programa resuelva todo. Yo lo vería más bien como el primer paso de un proceso mucho más amplio. Es bueno porque se puede generar una serie de compromisos de las instituciones que con el tiempo puedan ser sujetos a calificación si algo ocurre.

En conclusión, la trata de personas es un problema sofisticado y complejo. Contar con un marco legal adecuado es únicamente dar el primer paso para enfrentarlo; hace falta producir conocimiento a través de las investigaciones académicas, sensibilizar e informar adecuadamente a la sociedad civil y a los medios, y combatir la corrupción en las instituciones de procuración de justicia y en las corporaciones policiacas. Es un tema de gran importancia y no se puede seguir postergando el momento de arrancar con un combate serio y responsable del flagelo. ●

Fotoilustración basada en una fotografía de Andrea Márquez.





Acciones
CDHDF

La CDHDF lamenta secuestro de esposa de ombudsman guatemalteco

Como grave y alarmante calificó el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Emilio Álvarez Icaza Longoria, el secuestro y tortura en contra de Gladys Monterroso Velásquez, esposa del procurador de Derechos Humanos de Guatemala, Sergio Morales Alvarado.

Debido a la gravedad de la situación, el presidente de la CDHDF fue invitado de manera urgente a la ciudad de Guatemala, donde se llevó a cabo una reunión del Consejo de Procuradores Centroamericanos de Derechos Humanos.

Álvarez Icaza Longoria consideró que no hay que descartar que esta agresión esté vinculada al informe *El derecho a saber*, documento donde se recupera un archivo histórico de la policía nacional y del ejército y se aborda información sobre los desaparecidos durante el conflicto armado interno, así como la violación de los derechos humanos durante ese período.

De acuerdo con diversos testimonios, Gladys Monterroso Velásquez se encontraba desayunando en un restaurante ubicado en la Zona 9 de la ciudad de Guatemala, cuando al recibir una llamada telefónica salió a la calle y en ese momento tres hombres cubiertos con pasamontañas la introdujeron violentamente en un vehículo y se la llevaron. Fue retenida hasta cerca de las 20:00 horas y una llamada telefónica al procurador Morales Alvarado le indicó que su esposa había sido dejada en la vía pública en la colonia Atlántida de la Zona 18.

Álvarez Icaza Longoria aseveró que el estado de la esposa del procurador de Derechos Humanos de Guatemala es grave por la afectación psicológica.

Se recupera en un hospital de la localidad. “Esperamos del Gobierno de Guatemala la más enérgica respuesta para encontrar a los responsables, por lo que significa, ya que no sólo atenta contra el proceso de paz, sino contra la consolidación democrática”, aseguró. ●



Presentan Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal ante el CDHNU y la CIDH

Representantes del Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal presentaron los resultados del Diagnóstico así como los objetivos y avances del Programa ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (CDHNU), en Ginebra, Suiza; ello en cumplimiento de la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993, que encomienda a cada Estado la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional para la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos. Posteriormente también se realizó una presentación ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en Washington.

Ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas se expuso que el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal pretende ser un Programa de Estado que plantee metas prioritarias a alcanzar en materia de derechos humanos durante el periodo 2010-2020.

La presentación estuvo a cargo del presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Emilio Álvarez Icaza Longoria; del secretario de Gobierno del Distrito Federal (GDF), José Ángel Ávila Pérez; del magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF), Francisco José Huber Olea Contró, y de los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), Jorge Federico Schiaffino Isunza y Enrique Pérez Correa.

Los objetivos de esta presentación fueron que el CDHNU tenga conocimiento del trabajo en materia de derechos humanos que se realiza en el Distrito Federal, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en México y compartirlo con otros Estados con el propósito de que sea replicado.



Fotografía : Archivo CDHDF.

El jefe de la División de Operaciones en el Terreno y Cooperación Técnica de la OACNUDH en Ginebra, Anders Kompass, expuso el cambio estratégico de agenda en la ciudad de México por una visión de largo plazo a favor de los derechos humanos.

Por su parte, Emilio Álvarez Icaza Longoria, presidente de la CDHDF, destacó el éxito del Diagnóstico y Programa debido a que se contó con presupuesto para su elaboración, hubo voluntad política de las instituciones públicas, se contó con una gran participación de la sociedad civil en la elaboración y toma de decisiones, se mejoró la gestión pública vía programación y presupuestación y se implementó un modelo de cooperación internacional junto con la OACNUDH.

En tanto, el secretario de Gobierno del Distrito Federal, José Ángel Ávila, subrayó que el Diagnóstico da cuenta de alrededor de 900 problemas detectados. Sobre cada uno de éstos, apuntó, se elaboran en el Programa soluciones puntuales: actividades institucionales, metas concretas, tiempos de realización, dependencias responsables, presupuestos e indicadores. El diputado local, Jorge Federico Schiaffino Isunza, enfatizó que fue sorprendente para los países reunidos en Ginebra cómo las organizaciones de la sociedad civil de la ciudad de

México, la academia, la CDHDF, la OACNUDH y los tres órdenes de gobierno, Legislativo, Ejecutivo y Judicial; se pusieron de acuerdo para realizar acciones que garanticen los derechos humanos de la ciudadanía desde su ámbito de competencia.

Por su parte, el diputado local, Enrique Pérez Correa, aseguró que en el Distrito Federal hay una agenda muy completa en torno a la defensa y promoción de los derechos humanos, lo cual se ve reflejado en el Diagnóstico y Programa, trabajo iniciado desde hace dos años.

El magistrado Francisco José Huber Olea Contró aseveró que en la ciudad de México la labor de protección a los derechos humanos no se ha quedado en sólo buenos deseos, sino que se ha avanzado en aportaciones para su defensa.

Durante la presentación se expuso que el trabajo participaron más de 600 expertos de la sociedad civil, academia, instituciones públicas y la OACNUDH en México. A la reunión asistieron delegaciones de países como Panamá, Austria, Reino Unido y República Dominicana, así como diversos organismos internacionales.

La misión mexicana explicó que gracias al Diagnóstico se identificaron los principales obstáculos que impiden el pleno ejercicio de los derechos en la ciudad

de México, mediante el análisis de tres grandes ejes: seguridad humana, democracia y derechos humanos, y sistema de justicia.

Días después también fue presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en Washington. Ahí Emilio Álvarez Icaza Longoria subrayó que la ley de Derechos Humanos del Distrito Federal obliga a una concertación social y política para proteger los derechos de los habitantes en la ciudad y que debe ser un instrumento de Estado, no de gobierno.

Por su parte, los comisionados de la CIDH hicieron reflexiones de distinta naturaleza, por ejemplo, Florentin Meléndez –quien es el relator para México– abordó el tema de la educación en derechos humanos, la

situación en los reclusorios capitalinos y el desarrollo de la política pública, sobre todo si la Ley de Derechos Humanos del Distrito Federal incluirá la armonización y el seguimiento a las recomendaciones de la CIDH.

Cabe señalar que este ejercicio democrático contiene conclusiones generales y específicas por capítulo, así como 16 recomendaciones generales, entre las que destacan: la elaboración un Programa de Derechos Humanos para el Distrito Federal, la armonización legislativa y la creación de una Ley de Derechos Humanos para la ciudad de México, la elaboración de políticas públicas y presupuestos con perspectiva de derechos humanos, y la voluntad de garantizar la participación de la sociedad civil. ◉

Fotografía : Archivo CDHDF.



ACCIONES CDHDF

CDHDF llama a las mujeres para que denuncien más

El pasado 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Emilio Álvarez Icaza Longoria, hizo un llamado para que las mujeres de la ciudad acudan a las distintas instancias públicas y denuncien cuando tienen algún problema.

En la presentación del Informe Estadístico de Mujeres 2008, resaltó que, de acuerdo con el perfil sociodemográfico de peticionarias y peticionarios que acuden a la CDHDF, el mayor número de personas que hacen denuncias y solicitudes de servicios son mujeres, pero en el análisis de la condición o situación de víctima, la mayoría son hombres.

Hizo énfasis en que a pesar de que las mujeres están jugando un papel más proactivo en la defensa de los derechos humanos, todavía no se logra que la denuncia de sus derechos se ubique en el espectro público.

Señaló la necesidad de hacer una alianza más fuerte con dependencias públicas del Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y organizaciones de la sociedad civil para enfrentar de mejor manera la problemática que las mujeres viven día con día.

Uno de los temas principales de los oficios de canalización que se ofrecieron es el apoyo al empleo y conflictos laborales, por lo que consideró que no hay razón que justifique que las Comisiones de Derechos Humanos no tengan competencia en asuntos laborales.

Presencia de las mujeres en las quejas de la CDHDF

De acuerdo con el Informe, la mayoría de las mujeres que acuden a la CDHDF son de bajo nivel educativo, de bajo ingreso y de mediana o alta edad, esencialmente pobres. Casi 46% de las solicitantes reportaron no tener un trabajo.

Si bien en dos de cada tres servicios que ofrece y provee, la CDHDF no tiene competencia, la gente llega con un problema y las y los visitadores dan orientación jurídica o psicológica, de manera que este organismo es un puente importante para que el Estado respalde y responda a las necesidades de la población en la ciudad.

Las orientaciones en los servicios de no competencia son un esfuerzo valioso y es el servicio jurídico más importante, en números, que ofrece la Comisión. El caso de las remisiones se hacen a otras Comisiones por ser asuntos de orden federal o de otro estado, entre el 15 y 20% de las quejas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se levantan en las oficinas de la CDHDF.

Las principales autoridades a las que fueron canalizadas las peticionarias mediante oficio son la Subdirección de Asistencia Jurídica Civil, Familiar y el Arrendamiento Inmobiliario, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Dirección de la Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica, la Dirección General de

Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia y la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

2008 es el tercer año con el mayor número de quejas en la historia de la CDHDF. Se registraron 7 mil 800 quejas de las cuales 7 mil 211 fueron calificadas como presuntamente violatorias de derechos humanos. La mayoría de las denuncias de las mujeres que acudieron a esta Comisión durante el año pasado se refieren a la Administración Pública del GDF, casi nueve de cada 10; 7% se refiere a las delegaciones y 3.5% al Tribunal Superior de Justicia.

La dependencia más denunciada fue la Procuraduría General de Justicia capitalina, seguida de la Secretaría de Gobierno, –las quejas estaban esencialmente relacionadas con reclusorios–. Las denuncias contra la Secretaría de Seguridad Pública crecieron 21%; otra dependencia señalada es la Secretaría de Salud, también por violaciones ocurridas en reclusorios y le sigue la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

El número de quejas por discriminación disminuyó respecto a 2007. Los temas de estas quejas son violencia contra la mujer, discriminación, discriminación por género, obstaculización, injerencia arbitraria o negativa de igualdad ante la ley, obstaculización, injerencia arbitraria o negativa a la igualdad por razones de género, negativa, obstaculización, restricción, suspensión o injerencias arbitrarias en los derechos sexuales y reproductivos. ◉

Fotografía : Archivo CDHDF.



Viveros-Derechos Humanos, nuevo nombre de estación del stc Metro

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) y el Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro anunciaron el cambio de nombre y símbolo de la estación Viveros de la línea 3, que a partir del pasado 26 de marzo se llama Viveros-Derechos Humanos.

La aprobación de este cambio por parte del Consejo de Administración del Metro obedeció a que la nueva sede de la CDHDF está ubicada en avenida Universidad 1449, colonia Florida-Pueblo de Axotla, a 50 metros de la estación antes denominada solamente Viveros. Cabe destacar el objetivo de estas acciones es facilitar el acceso a las y los peticionarios.

El presidente de la CDHDF, Emilio Álvarez Icaza Longoria, destacó que el cambio del nombre de la estación, significa la construcción de un símbolo democrático y de instituciones autónomas que apuestan por un mensaje de respeto a la dignidad de las personas.

Apuntó que con el nuevo icono formado por los derechos humanos (manos prehispánicas abrazando una paloma) como semilla de los viveros y de la ciudadanía democrática, se refuerza el mensaje cultural posicionado entre las y los ciudadanos.

“Al ser la columna vertebral del transporte público en la ciudad de México por los 1 400 millones de viajes que se realizan al año, es un gran espacio de formación y educación”, enfatizó.

Sostuvo que el Metro de la ciudad de México es uno de los mejores en el mundo por su precio, limpieza y control de accidentes. Además, es un espacio de encuentro y convivencia de todo tipo de personas, fortalece los vínculos de la comunidad y es formador del respeto a los derechos humanos, a la diversidad y a la no discriminación. ☺



VIVEROS/DERECHOS
HUMANOS

Muestra ssDF disposición para cumplimiento de recomendaciones

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) pondera el cumplimiento parcial de la Recomendación 14/2008 por parte de la Secretaría de Salud capitalina, al acondicionar el Centro de Atención Toxicológica Venustiano Carranza con equipo material de vanguardia y humano para proporcionar un mejor servicio a las y los usuarios.

Con la reestructuración, el Centro cuenta ahora con consultorios médicos y de psicología, con áreas de control de enfermería, de ropa, de urgencias con tres camillas, de enfermería, recepción, sala de espera, aula, zona de camas y oficina para atender a personas con problemas de alcoholismo.

En septiembre de 2008, la Comisión envió la Recomendación 14/2008 a la Secretaría de Salud del Distrito Federal (ssDF) local por la deficiente atención médica brindada en distintas instancias médicas a un paciente que posteriormente falleció, entre ellas el Centro de Atención Toxicológica Venustiano Carranza por carecer de recursos materiales y humanos suficientes.

Entre los puntos recomendatorios destacan: dotar de recursos materiales, humanos y mejoras en la infraestructura al Centro de Atención; diseñar un programa que incluya a los dos Centros Toxicológicos de Venustiano Carranza y Xochimilco que prevea las ausencias justificadas de los médicos generales y del resto del personal; impartir cursos sobre el diagnóstico, atención y tratamiento adecuado y oportuno de las personas con adicciones que acuden al Centro; y la reparación del daño, entre otros.

Ahora la clínica cuenta con equipo médico y mobiliario nuevo, como camas, una ambulancia y equipo de laboratorio, lo que permitirá realizar pruebas toxicológicas de sangre y orina. También se suma a su planta laboral un mayor número de personas y brindará los servicios de cocina y atención psiquiátrica.

Para la CDHDF la reestructuración y la dotación de recursos materiales y humanos en el centro toxicológico son muestras de la disposición de la ss-DF por cumplir con la Recomendación 14/2008. ☺

Fotoilustración basada en una fotografía de Andrea Márquez.





Referencias

La ESCI en el Distrito Federal analizada por Naciones Unidas*

El relator especial de Naciones Unidas sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, Juan M. Petit,¹ visitó nuestro país del 4 al 15 de mayo de 2007. Como resultado de esta visita presentó un informe, dado a conocer en febrero de 2008, sobre la investigación, realizada sobre el terreno, a fin de conocer la situación de las niñas y los niños en calles, bares, clubes nocturnos y en zonas consideradas de riesgo social. El documento también da cuenta de los recorridos efectuados por diversos centros infantiles de acogida para niños víctimas de explotación y abusos y servicios sociales muy diversos, destinados a dar protección y amparo a las personas menores de edad. A continuación, damos a conocer el apartado que hace referencia específica al Distrito Federal, seguido de las conclusiones y las recomendaciones de dicho informe.

La situación y la problemática en la ciudad de México

La ciudad de México, con una población de más de 20 millones de habitantes, incluida la población periférica de 10 millones de personas que vienen a trabajar a la ciudad, es una de las mayores urbes del mundo. Por ello, la abundancia de niños en situación de calle (que

* Informe del relator especial sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, párrafos 37-43 y 70-83. Para conocer el documento completo relativo a la misión a México véase <<http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/G08/1104/92/PDF/G0810492.pdf?OpenElement>>.

¹ Nota del editor: actualmente la relatora especial sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía es Najat Maalla M'jid, quien fue nombrada el 26 de marzo de 2008.

viven en las calles y cuyos lazos familiares se han cortado, o que pasan buena parte del día en la calle) en una megalópolis de este tipo resulta evidente. Según estimaciones, en 2000 había aproximadamente 25 mil niños de la calle en el Distrito Federal, pero las organizaciones de la sociedad civil (osc) calculan un número más elevado. Se estima que una gran mayoría de los niños de la calle del Distrito Federal son víctimas de abusos sexuales en algún momento durante su vida.

Los niños en situación de calle que practican la prostitución se congregan principalmente en las zonas desfavorecidas del mercado de La Merced (delegación Cuauhtémoc), en la terminal de autobuses Central del Norte y en las estaciones del Metro Observatorio e Indios Verdes. Según los informes, se ha observado un aumento de la prostitución infantil en la ciudad de México, en particular de niñas procedentes de zonas distintas al Distrito Federal, como de los estados del sur de la República. Entre las principales causas de la migración de niñas solas de las zonas rurales a la ciudad, están las condiciones sociales desfavorables, el desempleo, la falta de servicios sociales de apoyo y socialización y la falta de oportunidades educacionales en sus comunidades.

La mayoría de las niñas se trasladan al Distrito Federal en busca de empleo y terminan en la calle sin dinero ni alojamiento. En muchos casos, han huido de una situación familiar violenta y son vulnerables a la explotación de proxenetas o padrotes cuando llegan a la gran ciudad donde no conocen a nadie. Entre los lugares en que los explotadores (*galanes*) establecen un primer contacto con las nuevas menores migrantes, se citaron los alrededores de la basílica de Guadalupe, la Alameda o el Parque de Chapultepec y La Villa.

En el Distrito Federal, también se ha observado la práctica de la prostitución entre los niños, pero en menor medida que entre las niñas. En el Distrito Federal los niños de la calle y los clientes homosexuales o pedófilos que buscan servicios sexuales de los muchachos generalmente se reúnen en la zona de Garibaldi. Los muchachos son renuentes a hablar de sus experiencias y un diagnóstico de los circuitos de explotadores y de las redes de corrupción que esconden estas situaciones requiere de estudios más profundos, éste es uno de los principales obstáculos con que se enfrentan los asistentes sociales para que los niños callejeros participen en sus programas de ayuda durante períodos prolongados. Las osc que trabajan con estos niños calculan que aproximadamente 2 mil 500 niñas y niños están siendo

explotados(as) ya que han caído en el mercado de la prostitución.

Durante su recorrido al barrio de La Merced, el relator especial observó la situación en vivo en los callejones de este barrio, donde varias de las personas que ejercen la prostitución eran menores de edad. Además de la prostitución, el relator especial corroboró directamente que muchos comerciantes del mercado vendían en sus puestos durante el día cintas y revistas pornográficas, incluso colocando abiertamente carteles que anunciaban contenido de pornografía infantil en esas grabaciones. En algunos casos se trataba finalmente de discos compactos que contenían imágenes de mujeres adultas, otros no tenían contenido alguno pero muchas efectivamente tenían imágenes de abusos a niños, habitualmente conocidas como pornografía infantil. Esto es demostrativo de los pocos controles municipales y policiales en la materia, tanto para controlar la explotación sexual de niños en espacios públicos (callejones) como la oferta de materiales pornográficos provenientes de actos de abuso y explotación.

El relator especial insta asimismo a las autoridades gubernamentales competentes a que adopten medidas de inspección para que en México no se posea, produzca o distribuya pornografía infantil y a que se coordinen medidas inspectivas entre las diversas autoridades públicas para impedir estas situaciones.

La difusión del VIH/sida es otro riesgo creciente relacionado con la proliferación de niños en la prostitución. El relator especial fue informado que varios clientes prefieren tener relaciones sexuales con niños más jóvenes y sin protección, lo que aumenta su vulnerabilidad a la explotación y a la infección por VIH/sida.

Conclusiones

México ha realizado grandes avances en los últimos años en la protección de los derechos humanos de la infancia mediante la ratificación de convenciones y protocolos internacionales que no solamente fueron incorporados a la legislación nacional sino que actúan como referentes para el cambio y actualización de las legislaciones estatales y las respectivas políticas sociales. Es destacable también la actitud de apertura al escrutinio internacional del gobierno mexicano, con lo cual se asume que la protección de los derechos humanos es materia que obliga a toda la comunidad internacional y no sólo a los Estados nacionales.

Fotolustración basada en una fotografía de Andrea Márquez.



Es muy positivo el proceso para aprobar una ley contra la trata de personas y benéfico el ejercicio de elaboración del Plan Nacional de Derechos Humanos. También se constata gratamente un creciente y positivo impulso de la sociedad civil para reclamar la modernización legislativa garantista en todos los Estados, lo que representa que los derechos humanos ya no deben concebirse como bienes sólo garantizables por el Estado, sino como un reto para toda la comunidad.

Sin embargo, aún se constata un sistema de protección demasiado centralizado en el Estado, lo que conlleva a que muchas redes sociales no lleguen a aquellas poblaciones necesitadas de su apoyo, especialmente en zonas de frontera, de turismo y en las grandes ciudades, para combatir la explotación sexual infantil. Las relaciones entre Estado y sociedad civil no son todavía lo suficientemente fuertes para combatir la explotación sexual infantil, perdiendo así oportunidades de cooperación, donde el sector público requiere del dinamismo y creatividad de la sociedad civil para llegar a los núcleos duros de la pobreza y la violencia.

No existe un eficaz sistema de protección y asistencia a los niños y adolescentes que han sido víctimas de los delitos de explotación sexual o trata en cualquiera de sus formas. Son casi inexistentes los programas de rehabilitación o reintegración social. Esta ausencia de servicios de asistencia por parte del Estado o de sectores no gubernamentales a niños y niñas víctimas de explotación sexual y de trata, bien a mano del Estado o de sectores no gubernamentales, se vuelve una causa de revictimización. Estos programas no han alcanzado el número necesario para hacer frente a la situación actual y los existentes están dirigidos a víctimas de violencia doméstica, los que si bien presentan algunos puntos similares, no tienen la especialización requerida para este tipo de asistencia a graves daños psicológicos, físicos y afectivos sufridos. Esto puede causar que las víctimas de explotación sexual y trata sean muy vulnerables a las mismas o nuevas redes de explotadores y tratantes, conocedores de su debilidad. Aún no ha sido creada una nueva generación de políticas públicas para la infancia que logren detener el crecimiento de trata de menores de edad y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

El sistema educativo no está preparado, ni técnica ni administrativamente, para recibir denuncias de abuso, explotación y trata por parte de sus estudiantes. Teniendo en cuenta la amplia cobertura de este sistema en todo el país, se está perdiendo la oportunidad de que

el mismo actúe como primera barrera de contención a las violaciones de los derechos humanos de los niños y jóvenes, aunque se debe destacar el accionar promovido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y su programa de niños promotores de los derechos humanos en las escuelas.

La explotación sexual y la trata de niños, especialmente en zonas de frontera, de turismo y en las grandes ciudades, pueden volverse una pandemia fuera de control si no se realiza un ejercicio intensivo y profundo para revisar las políticas sociales para la infancia, de manera que se debe llegar a las zonas críticas antes de que las situaciones de explotación y abuso se instalen impunemente.

Lejos de ser una modalidad rústica o espontánea de delinquentes aislados, la explotación sexual de niños y adolescentes está vinculada a diversas formas del crimen organizado y a circuitos clandestinos del mercado sexual, donde la abundancia de dinero que generan estas actividades y las conexiones corruptas con diversos estamentos del sector estatal, facilitan el desarrollo de la explotación y vuelven con frecuencia una tarea imposible la persecución de los infractores.

Aunque las situaciones concretas pueden variar en cada estado, ciudad y localidad, de acuerdo a las características personales y profesionales del personal involucrado, los testimonios recogidos son abrumadoramente coincidentes en el sentido de señalar la corrupción y desidia policial como una de las causas principales para que la explotación y la trata se desarrollen. La ineficacia, la mala capacitación, la corrupción y la falta de adecuados protocolos y reglamentos de monitoreo, persistentes en diversos organismos policiales y municipales encargados de asegurar que no existan menores explotados en el llamado "mercado sexual", favorece el accionar de especuladores y aprovechadores, que quieren ofrecer a sus "clientes", adolescentes y jóvenes.

Finalmente, las situaciones sociales que se viven en la frontera norte del país son de extremo riesgo para niños, niñas y adolescentes. Los tratantes, traficantes y *polleros* (o *coyotes*, que guían a los indocumentados a través de la frontera) cruzan menores de edad, unas veces para reunificarlos con sus familias emigradas, otras para entregarlos a manos de explotadores. En ese sentido, es insuficiente el estudio de los casos de niños que, habiendo ingresado irregularmente en territorio mexicano, son deportados. Entre ellos hay muchos que requieren protección internacional, vienen huyendo no solamente de la pobreza, sino también de *maras*

(pandillas juveniles), de grupos criminales, de la violencia y del abandono familiar y social. Son devueltos a países donde no existen redes de protección adecuada, no estudiándose debidamente su futura reinserción, por lo cual resultan expuestos a nuevos riesgos de trata y explotación.

Recomendaciones

De acuerdo a lo anterior, el relator especial desea presentar a sus interlocutores, las siguientes convocatorias, comentarios y propuestas:

- a) El relator especial insta a los actores políticos a que la protección a la infancia, y en particular, la lucha contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes sea una prioridad nacional abrazada por todos los sectores políticos, en donde todos tienen algo que aportar, desde los jerarcas más encumbrados a los ciudadanos más humildes, para salvar así a las generaciones futuras de este mal que acosa el país.
- b) De los 31 estados mexicanos, sólo tres sancionan como delito grave la prostitución de niños. Todos los estados mexicanos deben sancionar como delito grave la prostitución infantil. Los crímenes sexuales deben estar calificados por igual en las legislaciones de los estados de México, para asegurar una auténtica protección de los derechos de los niños.
- c) Existe un reiterado reclamo de que las procuradurías actúen más prontamente ante las denuncias que reciben, para generar acciones de protección en torno a las eventuales víctimas. Las diversas procuradurías necesitan más recursos tecnológicos, mejor capacitación, mayores contactos con sus homólogos en otras partes del mundo y una relación más fluida con la sociedad, para que tengan así mayor crédito que les permita combatir más eficazmente el delito.
- d) La lucha contra el crimen organizado ya es una prioridad para las autoridades judiciales, fiscales y policiales de México. Desde la misma perspectiva se debe enfrentar la explotación sexual de niños y jóvenes, víctimas fáciles de personas sin escrúpulos vinculadas a otras actividades delictivas como el narcotráfico y el contrabando.
- e) Debido al miedo de las personas a denunciar, la credibilidad del Estado se ha visto debilitada. Para reforzarla, el relator recomienda vías tales como establecer un sistema de protección de testigos en casos de trata y tráfico, para que los ciudadanos tengan valor para denunciar y no se resignen ante lo que consideran la ineficacia, corrupción o pasividad de las instituciones públicas.
- f) La Policía necesita una mayor capacitación sobre las víctimas de trata, tráfico, violencia doméstica y abuso sexual. La Policía Cibernética también necesita más apoyo y recursos, para lograr que las acciones positivas que se realizan en la actualidad puedan ampliarse y hacer frente a realidades delictivas más exigentes. A esos efectos, la cooperación con otros países es fundamental.
- g) El relator especial considera necesario que el Estado conserve su papel de rector de las políticas para la infancia, pero que también lleve adelante un vigoroso ejercicio de descentralización y de transferencia de recursos hacia la sociedad civil organizada para que pueda llegar con fuerza a aquellos lugares inaccesibles para él.

Las políticas existentes no son suficientes para la conformación de un nuevo y auténtico sistema de protección. Para poder conseguirlo, el relator especial recomienda:

- a) Comenzar un diálogo nacional, donde el Estado y las ONG puedan conformar un plan de acción para los próximos 15 años con responsabilidades compartidas, metas comunes y la generación de políticas innovadoras. La sociedad civil es clave para fortalecer el proceso democrático y para combatir la explotación sexual y prevenir la trata de niños, se debe estimular y no obstaculizar sus intervenciones sociales.
- b) La conformación de un consejo nacional de la infancia, de alto nivel institucional y que muestre la variedad de propuestas de la sociedad civil y los programas estatales, que pueda formular los caminos a seguir en la construcción de un nuevo modelo de protección y asistencia integral a los menores. También recomienda la creación del Ombudsman de la infancia para agilizar procesos de toma de decisiones y de formulación de nuevas políticas que hoy se demoran en demasía.
- c) No existen en la actualidad mecanismos de acción rápida en casos de desaparición de menores. El relator especial propone la conformación de un centro focal que reciba las informaciones y que articule un sistema de búsqueda inmediata.
- d) El relator especial destaca el establecimiento del teléfono gratuito en el Distrito Federal para recibir todo

tipos de denuncias de menores y señala que sería muy positivo contar una línea gratuita a nivel nacional y accesible en todos los lugares para informar y denunciar casos de tráfico de menores o desaparecidos y ofrecer asistencia a los menores con la más completa confidencialidad. Recomienda también que esta línea funcione las 24 horas del día, para poder recibir llamadas de emergencia.

- e) El relator especial recomienda establecer centros especializados con todo lo necesario para menores que hayan sido víctimas de explotación sexual comercial infantil de manera urgente. Contar con diferentes programas de la sociedad civil de diversa orientación técnica y con propuestas variadas sería positivo para tener un abanico de posibilidades y estrategias.
- f) El relator especial recomienda reforzar las relaciones con la OIT [Organización Internacional del Trabajo] y, en concreto, con su Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil (IPEC) el cual busca crear alianzas institucionales que definan acciones para combatir el trabajo infantil, alentar la creación de políticas nacionales, promover una legislación protectora y trabajar para reforzar las organizaciones existentes.
- g) El relator especial recomienda que se haga especial hincapié en el turismo responsable. Recomienda que se firme el Código de Conducta del Sector Turismo para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual Comercial, dirigido a establecer normas éticas a seguir por parte de la industria del turismo, creando así una responsabilidad social compartida que respete y proteja los derechos del niño. También el relator especial recomienda una cooperación más dinámica entre el Gobierno de México con industrias del turismo tanto del país como extranjeras con vistas a una mejor protección de los niños respecto a estos crímenes. Asimismo, los diversos gobiernos de la Federación deben ser cuidadosos a la hora de definir directrices a seguir en sus políticas de turismo, para evitar, como ya ha ocurrido en el pasado, que el Estado aliente inversiones que traen consigo conexiones con redes de explotadores de menores de edad.

El relator especial señala su preocupación por la falta de información completa, creíble y consistente acerca de la serie de delitos cometidos contra menores vinculados a la prostitución y pornografía infantil que hayan tenido lugar en los últimos años en Ciudad Juárez. El relator especial recomienda establecer una comisión de verdad y prevención en esta ciudad, integrada por representantes gubernamentales, de las familias de las víctimas, organizaciones humanitarias y personalidades de la ciudad, que tendría como objetivo recopilar toda la información disponible, y elaborar propuestas de prevención social para que estos hechos no se puedan repetir. Este grupo podría proceder a la creación de “un libro de esperanza y nunca más”, donde se registren los casos y se exprese la voluntad de la comunidad de asegurar formas de convivencia en seguridad y desarrollo que eviten estas formas impunes de violencia. El relator especial recomienda también la instalación de un monumento o memorial en honor de las víctimas, enclavado en un punto céntrico, para hacer evidente el pacto ciudadano con una convivencia pacífica y respetuosa de los derechos humanos.

La explotación sexual comercial infantil es todavía un tema poco abordado por los investigadores, pese a interesantes trabajos que el relator pudo constatar en la Universidad de Guadalajara. El relator especial insta a la academia mexicana, rica intelectualmente e innovadora en muchas áreas, a encarar en profundidad los temas que hacen a la protección de los menores de edad.

Ocurre muy a menudo que las familias directas suelen estar viviendo en los Estados Unidos de América, mientras que la familia no directa reside en México, como por ejemplo tíos lejanos o primos del o de la menor. Esto conlleva a que los menores deportados de vuelta a México se vean en muchas ocasiones con la dificultad traumática de afrontar por un lado la deportación, y por otro, con tener que dejar a su verdadero núcleo familiar en el país vecino, generando situaciones de desarraigo muy traumáticas. El relator especial recomienda establecer un acuerdo binacional para que estos niños tengan una amnistía y que puedan volver a Estados Unidos con su familia directa. ●

Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas*

Capítulo I Disposiciones generales

ARTÍCULO 1°

El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Su aplicación corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; así como a la Procuraduría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 2°

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Albergues: centros de atención a víctimas, con independencia de la denominación que cada dependencia, entidad o la Procuraduría dé a éstos;
- II. Comisión: la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas;
- III. Dependencias: las referidas en el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- IV. Entidades: las referidas en el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- V. Ley: la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas;
- VI. Organizaciones de la sociedad civil: agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas, a las que se refiere el artículo 5°, fracción IX, de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil;

* Nuevo Reglamento publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de febrero de 2009.

- vii. Presidente: presidente de la Comisión;
- viii. Procuraduría: Procuraduría General de la República;
- ix. Posibles víctimas: Las personas que objetivamente tienen factores de riesgo de ser sujetas del delito de trata de personas;
- x. Programa nacional: Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas;
- xi. Programas permanentes: Son aquellos programas sectoriales y especiales de las dependencias, entidades que integran la Comisión y la Procuraduría, cuyas acciones tengan relación con la prevención y sanción del delito de trata de personas o con la protección, atención y asistencia a las víctimas;
- xii. Protocolo: El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
- xiii. Reglamento interno: El reglamento de operación interna de la Comisión previsto en la fracción II, del artículo 11 de la Ley;
- xiv. Representaciones diplomáticas de México: las embajadas y consulados en el exterior, y
- xv. víctimas: los sujetos pasivos de la conducta descrita en el delito de trata de personas, en cualquier procedimiento penal, incluyendo a aquellos que se encuentren en el exterior del país.

Capítulo II De la comisión

ARTÍCULO 3°

La Comisión, creada por la Ley, tendrá el carácter de permanente, y sus miembros son los titulares de las secretarías de Gobernación, Comunicaciones y Transportes, Relaciones Exteriores, Seguridad Pública, Trabajo y Previsión Social, Salud, Desarrollo Social, Educación Pública, Turismo, y de la Procuraduría. Asimismo, tendrán participación los titulares del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Nacional de Migración, Instituto Nacional de Ciencias Penales, Consejo Nacional de Población, Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, y los demás que designe el titular del Ejecutivo Federal, mediante acuerdo que se publique en el *Diario Oficial de la Federación*.

Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto; los participantes e invitados sólo tendrán derecho a voz.

Los miembros de la Comisión nombrarán a sus respectivos suplentes, en caso de ausencias, los cuales deberán tener cuando menos el nivel o rango jerárquico de titular de Unidad o equivalente.

La Comisión podrá invitar, para efectos consultivos, a un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, hasta tres representantes de las organizaciones de la sociedad civil con actividades preponderantes en la prevención o asistencia a las víctimas, y hasta tres expertos académicos vinculados con la trata de personas.

ARTÍCULO 4°

La Comisión tiene por objeto coordinar las acciones de sus integrantes para elaborar y poner en práctica el programa nacional y los programas permanentes, así como aquellas que realicen para prevenir el delito de trata de personas, las de protección, atención y asistencia a las víctimas.

Para la consecución del objeto enunciado en la Ley, la Comisión atenderá, coordinará y dará seguimiento al programa nacional y a los programas permanentes. Asimismo, será la encargada de coordinar las acciones de las dependencias, entidades y de la Procuraduría con la finalidad de promover las medidas y establecer las recomendaciones necesarias para los fines antes señalados.

Los acuerdos de la Comisión se ejecutarán en términos de las disposiciones legales que les resulten aplicables a los miembros que la integran, los mecanismos de colaboración que se establezcan y las disponibilidades presupuestales autorizadas.

ARTÍCULO 5°

La Comisión sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año, sin perjuicio de que celebre sesiones extraordinarias, en los términos que señale el Reglamento Interno.

Para sesionar válidamente, la Comisión deberá contar con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Sus decisiones se tomarán de conformidad a lo previsto en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 6°

La Comisión será presidida por el secretario de Gobernación, en caso de ausencia de éste, las sesiones serán presididas por el servidor público que designe el titular de dicha dependencia.

ARTÍCULO 7°

La Comisión, además de los deberes que le impone la Ley, tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer al Ejecutivo Federal los criterios para la formulación de las políticas públicas en materia de prevención y sanción de la trata de personas, así como para la protección, atención y asistencia a las víctimas;
- II. Coordinar las acciones necesarias de sus integrantes para la elaboración, expedición por parte del titular del Ejecutivo Federal, difusión, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del Programa Nacional, de conformidad con los contenidos señalados en la Ley, la Ley de Planeación y las demás disposiciones aplicables;
- III. Impulsar y dar seguimiento a los programas permanentes que, en su caso, tengan como propósito prevenir el delito de trata de personas, la capacitación y formación de servidores públicos en la materia, erradicar la demanda y comisión del ilícito, asistencia durante el proceso judicial; la repatriación para las víctimas y testigos del delito así como la promoción de instrumentos de cooperación internacional de conformidad a las disposiciones aplicables;
- IV. Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades competentes de las entidades federativas y de los municipios, en los asuntos que se relacionen con el objeto de la Ley;
- V. Crear grupos de trabajo en temas específicos, de carácter temporal o permanente, necesarios para la consecución del objeto de la Ley;
- VI. Conocer y, en su caso, aprobar los estudios y opiniones que elaboren la Subcomisión Consultiva y los grupos de trabajo en temas específicos, y
- VII. las que se especifiquen en el Reglamento Interno y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 8°

El presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones;
- III. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias solicitadas por cualquiera de los miembros de la Comisión o por el coordinador de la Subcomisión Consultiva;

- IV. Presentar el proyecto de informe anual de la Comisión a que se refiere el artículo 12, fracción XI de la Ley y, en su oportunidad, remitirlo al presidente de la república y al Congreso de la Unión;
- V. Representar a la Comisión;
- VI. Auxiliarse del secretario técnico de la Comisión y del coordinador de la Subcomisión Consultiva, para la organización y logística de las sesiones de la Comisión, y
- VII. las demás que se especifiquen en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 9°

Los miembros de la Comisión tienen las obligaciones y funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Proponer los temas de las sesiones de la Comisión;
- III. Proponer los asuntos que puedan ser turnados a la Subcomisión Consultiva de la Comisión;
- IV. Votar los acuerdos, dictámenes y demás asuntos que conozca el pleno de la Comisión;
- V. Presentar la documentación correspondiente a los temas a tratar en las sesiones de la Comisión o la que le sea requerida por el pleno de la misma;
- VI. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados en el pleno de la Comisión, en el ámbito de sus facultades y competencia;
- VII. Proporcionar los apoyos requeridos para cumplir el objeto de la Comisión;
- VIII. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados en el Pleno de la Comisión;
- IX. Designar a los servidores públicos que los representarán, en la Subcomisión Consultiva o grupos de trabajo en temas específicos, y
- X. realizar las demás funciones que la Comisión o el Reglamento Interno determinen.

ARTÍCULO 10

La Comisión contará con un Secretario Técnico y éste tendrá las funciones siguientes:

- I. Apoyar al presidente en la organización logística de las sesiones de la Comisión;

- II. Poner a consideración del presidente el orden del día para las sesiones de la Comisión;
- III. Emitir las convocatorias de sesión de la Comisión, adjuntando el orden del día y la documentación correspondiente de los temas a tratar;
- IV. Proporcionar el apoyo administrativo que el Presidente le requiera para la celebración de las sesiones de la Comisión y de la Subcomisión Consultiva;
- v. Pasar lista de asistencia a los integrantes de la Comisión y determinar la existencia del quórum para sesionar;
- VI. Efectuar el conteo de las votaciones durante las sesiones de la Comisión;
- VII. Elaborar y suscribir, conjuntamente con el Presidente las actas correspondientes de las sesiones de la Comisión;
- VIII. Llevar el seguimiento de los acuerdos que se adopten en las sesiones de la Comisión;
- IX. Dar seguimiento a los trabajos y acuerdos que efectúen la Subcomisión Consultiva y los grupos

de trabajo en temas específicos conformados por la Comisión;

- x. Auxiliar a la Comisión, en el ámbito administrativo, en la ejecución del Programa Nacional;
- XI. Recibir el informe semestral a que alude el artículo 15 de la Ley y dar cuenta de éste a la Comisión;
- XII. Solicitar a los integrantes de la Comisión la información necesaria para la integración del Informe Anual;
- XIII. Elaborar el proyecto del programa de trabajo anual de la Comisión, y
- XIV. las demás que le instruya el Presidente o se señalen en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 11

La Comisión podrá conformar grupos de trabajo en temas específicos, con carácter temporal o permanente, para analizar y opinar sobre asuntos específicos prioritarios en materias de prevención y sanción del delito de trata de personas o de protección, atención y asistencia a las víctimas.

Cartel: Infancia Común A.C.



Una **aliada** **imprescindible** y **asesina** en esta guerra invisible es la **legislación** ambigua e insuficiente que da refugio al agresor; desprotegiendo a las niñas y a las mujeres adolescentes.

Los grupos de trabajo en temas específicos, se integrarán con los servidores públicos y bajo la coordinación que acuerde la Comisión para cada caso.

La Comisión, podrá determinar la participación de invitados en los grupos de trabajo a expertos académicos vinculados con la trata de personas que, en su caso, su participación será voluntaria y honorífica.

Los trabajos y sesiones de los grupos de trabajo en temas específicos, se desarrollarán en los términos que establezca el Reglamento Interno.

Los estudios y opiniones que elaboren los grupos de trabajo deberán ser aprobados por la Comisión.

Capítulo III De la Subcomisión Consultiva de la Comisión

ARTÍCULO 12

Se crea la Subcomisión Consultiva, como cuerpo colegiado de análisis y opinión de los asuntos competencia de la Comisión.

El funcionamiento y operación de la Subcomisión Consultiva se establecerá en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 13

La Subcomisión Consultiva sesionará bimestralmente de forma ordinaria, sin perjuicio de que celebre sesiones extraordinarias, en los términos que señale el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 14

La Subcomisión Consultiva se integrará por servidores públicos, con nivel mínimo de director general u homólogo, con derecho a voz y voto, designados por los miembros titulares de la Comisión.

En la Subcomisión Consultiva, podrán participar como invitados servidores públicos y expertos académicos vinculados con la trata de personas, en los términos que establezca el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 15

La coordinación de la Subcomisión Consultiva estará a cargo del servidor público que designe el Presidente, que tendrá las mismas funciones de aquél en el ámbito de la Subcomisión.

ARTÍCULO 16

La Subcomisión Consultiva tendrá las siguientes funciones:

- I. Conocer de los asuntos que le sean turnados por acuerdo del pleno de la Comisión, a fin de analizar la información existente, para dar su opinión a los miembros de la Comisión, sobre los mismos;
- II. Proponer a la Comisión asuntos que puedan incluirse en el orden del día de las sesiones de aquélla;
- III. Rendir informe a la Comisión sobre el avance del Programa Nacional y los Programas Permanentes;
- IV. Rendir a la Comisión los estudios e informes que le requiera, y
- v. las demás que le encomiende la Comisión o el Reglamento Interno.

Capítulo IV Del programa nacional y los programas permanentes

ARTÍCULO 17

Los programas permanentes a que se refiere el artículo 2° de la Ley, se realizarán y desarrollarán en congruencia con el programa nacional.

ARTÍCULO 18

Las dependencias, entidades y la Procuraduría deberán informar a la Comisión, con la periodicidad que ésta determine, las acciones realizadas en cumplimiento al programa nacional y a los programas permanentes.

Capítulo V De la protección, atención y asistencia a las víctimas

ARTÍCULO 19

Las dependencias, entidades y la Procuraduría promoverán la realización de acciones coordinadas en los ámbitos de sus respectivas competencias, para informar a la población sobre:

- I. Los riesgos e implicaciones de la trata de personas;
- II. Los mecanismos para prevenir la comisión del delito de trata de personas;
- III. Las diversas modalidades de sometimiento para la trata de personas, así como sus repercusiones;
- IV. Los derechos de las víctimas;
- v. Los métodos utilizados por los responsables para la comisión del delito de trata de personas, y
- VI. Los daños físicos y psicológicos que sufren las víctimas y sus familiares.

ARTÍCULO 20

El Instituto Nacional de las Mujeres, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la formulación de políticas públicas gubernamentales para la prevención, atención y sanción del delito de trata de personas;
- II. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas, programas sectoriales e institucionales específicos, así como las acciones y procedimientos de las dependencias, entidades y la Procuraduría, cuando así proceda;
- III. Proponer a la Comisión modelos para la prevención y atención de las víctimas;
- IV. Registrar los modelos federales para la prevención y atención del delito de trata de personas;
- V. Brindar la capacitación especializada al personal de los albergues, y
- VI. coadyuvar en la capacitación de los servidores públicos de las dependencias, entidades y la Procuraduría que integren la Comisión.

ARTÍCULO 21

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en el marco de las facultades señaladas por la Ley de Asistencia Social, promoverá modelos de detección, atención y protección a víctimas menores de 18 años de edad.

ARTÍCULO 22

La Secretaría de Relaciones Exteriores, en el ámbito de sus atribuciones y por conducto de los funcionarios consulares, desarrollará todas las acciones, gestiones, buenos oficios e intervenciones que sean necesarias, para proteger y asistir a víctimas de nacionalidad mexicana con domicilio en el extranjero, de conformidad con la legislación aplicable.

ARTÍCULO 23

Las dependencias, entidades y la Procuraduría deberán tomar las medidas necesarias para procurar la protección de identidad de la víctima y, en su caso, de su familia.

ARTÍCULO 24

El modelo y programas de protección y asistencia inmediata a que se refiere el artículo 17, fracciones I y III de la Ley, serán elaborados coordinadamente por la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría, y buscarán los objetivos siguientes:

- I. Fortalecer los procesos de asesoría jurídica, atención psicológica y médica, así como la capacitación para el trabajo;
- II. Considerar las edades, sexo y necesidades especiales de las víctimas, y en particular las necesidades especiales de los menores de dieciocho años de edad;
- III. Establecer la existencia y funcionamiento de albergues, como espacios de estancia voluntaria, para el alojamiento y tratamiento especializado e integral;
- IV. Asegurar que los albergues estén a cargo de personal capacitado en la atención de las víctimas, capaces de implementar los protocolos y técnicas de rehabilitación integral con calidad y con perspectiva de derechos humanos;
- V. Brindar, cuando el caso lo amerite, atención a la víctima con personal multicultural que hable el idioma de aquella, y que facilite su identificación y confianza durante el proceso de intervención, y
- VI. atenderán lo establecido por el Protocolo, y en lo conducente por la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder.

ARTÍCULO 25

La Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría establecerán un programa de protección de testigos o víctimas que tenga por objeto impedir que los probables responsables o sentenciados, por sí o interpósita persona contacten con éstos, amenacen, corrompan o intimiden a los testigos, a las víctimas o a los familiares de éstos.

El programa antes señalado establecerá el procedimiento y requisitos para acceder a la protección prevista en el mismo a las víctimas o a los familiares de éstos, en los casos en que sea de notoria relevancia y peligrosidad, preferentemente a los de delincuencia organizada, evaluando la idoneidad de los testigos o víctimas y escogiéndoles cuidadosamente para su inclusión en el mismo.

ARTÍCULO 26

La información recabada y generada por la policía en relación con el delito de trata de personas será integrada y administrada, con la debida secrecía, en el sistema informático de la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de prevenirlo o apoyar su investigación.

ARTÍCULO 27

La Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría establecerán campañas que motiven a la ciudadanía a denunciar el delito de trata de personas.

ARTÍCULO 28

La Procuraduría para garantizar la protección y asistencia a las víctimas tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables;
- II. Dictar las medidas necesarias para que la víctima reciba atención médica y psicológica de urgencia;
- III. Brindar a las víctimas la información sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su atención;
- IV. Proporcionar a las víctimas información objetiva que les permita reconocer su situación;
- V. Garantizar la seguridad de los denunciantes que tengan objetivamente un riesgo;
- VI. Establecer mecanismos para la recepción de información ciudadana sobre la posible comisión del delito de trata de personas, así como canalizarlas a las unidades y órganos competentes, y
- VII. clasificar como reservada la documentación y demás información que se genere con motivo de las acciones previstas en las fracciones anteriores durante el procedimiento de Averiguación Previa, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Capítulo VI

De las acciones relacionadas con el procedimiento penal

ARTÍCULO 29

La Procuraduría deberá emitir la normatividad para garantizar la protección de víctimas, ofendidos y testigos que intervengan en la averiguación previa y el proceso penal, tratándose del delito de trata de personas.

ARTÍCULO 30

El Instituto Nacional de Migración y la Procuraduría implementarán mecanismos de coordinación, en términos de la fracción III del artículo 18 de la Ley, a efecto de otorgar facilidades a las víctimas para permanecer en el país mientras dure el procedimiento penal.

ARTÍCULO 31

Para proteger la identidad, privacidad y dignidad de las víctimas o testigos, el Ministerio Público promoverá ante el juez la rendición de los testimonios por medios indirectos o desde lugares remotos a los de la diligencia.

ARTÍCULO 32

El Ministerio Público buscará y se allegará de pruebas suficientes para acreditar y cuantificar la reparación del daño a que hace referencia el artículo 9º de la Ley.

ARTÍCULO 33

Tratándose de la reparación del daño a mexicanos en el exterior, las representaciones diplomáticas adoptarán las medidas tendientes a procurar para la víctima la reparación del daño u otros beneficios que establezcan la legislación y los procedimientos correspondientes del Estado receptor.

ARTÍCULO 34

Las acciones de protección y asistencia a que se refieren los artículos 16 de la Ley y 22 de este Reglamento, así como cualquier medida adicional a favor de las víctimas mexicanas en el extranjero, se ejercerán en todo momento, considerando el mejor interés de éstas.

ARTÍCULO 35

Para efectos de reparación del daño, cuando la víctima no resida en el territorio nacional ésta podrá ser asistida vía consular para recibirla.

Capítulo VII

De las acciones relacionadas con el procedimiento migratorio

ARTÍCULO 36

La repatriación de las víctimas a su país de origen se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido por las disposiciones legales vigentes aplicables.

ARTÍCULO 37

Tratándose de víctimas de origen extranjero, menores de 18 años de edad o que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho, el consentimiento para su repatriación, será sustituido por una investigación profesional en la que se determine la probabilidad de revictimización derivada del regreso a su país.

ARTÍCULO 38

Para la repatriación de las víctimas o testigos del delito de trata de personas, el Instituto Nacional de Migración, en coordinación con la Procuraduría se comunicará al consulado del país de origen a efecto de verificar la nacionalidad y notificar la calidad de víctima de su connacional, así como la voluntad de la persona de ser repatriada. El Instituto Nacional de Migración atendiendo a sus procedimientos, repatriará a la víctima de manera pronta y expedita.

A fin de facilitar la repatriación de las víctimas, el Ministerio Público procurará agilizar la práctica de las diligencias que requieran la presencia de aquéllas en la investigación o proceso.

ARTÍCULO 39

Para los efectos del artículo 19 de la Ley no podrá obligarse a la víctima a permanecer en el país.

ARTÍCULO 40

En los casos en los que el agente del Ministerio Público, identifique a un extranjero víctima o testigo del delito de trata de personas, dará aviso inmediato al Instituto Nacional de Migración, para solicitar su legal estancia durante el procedimiento penal y al efecto le hará llegar la documental pública expedida por la autoridad competente para otorgar la calidad de víctima del delito de trata, con la finalidad de que el Instituto Nacional de Migración emita el acuerdo correspondiente que acredite la legal estancia.

En ningún caso podrá exigirse mayor requerimiento para otorgar la legal estancia de las víctimas del delito de trata de nacionalidad extranjera, salvo lo siguiente:

- a) La manifestación de la voluntad de la víctima de permanecer en el país;
- b) La documental pública expedida por autoridad facultada para otorgar la calidad de víctima del delito de trata, enviada al Instituto Nacional de Migración de acuerdo a lo señalado en el primer párrafo de este artículo y
- c) el Acuerdo expedido por el Instituto Nacional de Migración donde se funde y motive la necesidad de su legal estancia en el país.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO

La Comisión publicará su Reglamento Interno en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO

Las acciones que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República en cumplimiento del presente Reglamento, se sujetarán a los recursos presupuestarios aprobados para tales fines.

ARTÍCULO CUARTO

El Programa Nacional deberá publicarse en un término no mayor a un año a partir de la instalación de la Comisión.

Fotoilustración basada en una fotografía de Andrea Márquez.



La respuesta de la OIT ante la ESCI*



La explotación sexual comercial infantil (ESCI) es la explotación sexual por un adulto de un niño, niña o adolescente menor de 18 años, acompañada del pago en efectivo o en especie a la víctima, o a un tercero o terceros. Esta actividad constituye una grave violación de los derechos humanos de [niñas], niños y adolescentes y, sin lugar a dudas, es una de las peores formas de trabajo infantil. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) trabaja codo a codo con la comunidad internacional con la firme convicción de que los niños tienen derecho a la protección contra la violencia sexual, y que se debe denunciar, reprimir y sancionar a aquellos que participan en la utilización y reclutamiento de menores de 18 años de edad para actividades del comercio sexual. La explotación sexual comercial infantil comprende los siguientes aspectos:

- La utilización de [niñas], niños y adolescentes en actividades del comercio sexual remuneradas, en efectivo o en especie;
- la trata de niños y adolescentes con fines de explotación sexual;
- el turismo sexual infantil;
- la producción, promoción y distribución de pornografía que involucra niños, niñas y adolescentes, y
- el empleo de [niñas], niños y adolescentes en espectáculos sexuales (públicos o privados).

* Tomado de: *La explotación sexual comercial de niños y adolescentes. La respuesta de la OIT*, Ginebra, OIT, 2007.

El Convenio de la OIT (núm. 182) sobre las peores formas de trabajo infantil, se refiere específicamente a “la utilización, el reclutamiento o la oferta de [niñas y] niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas” como una de las peores formas de trabajo infantil que los Estados miembros de la OIT deben prohibir y eliminar con carácter de urgencia. Todos los niños [y niñas] menores de 18 años de edad sin excepción están cubiertos por el Convenio, independientemente de la existencia de una edad menor de consentimiento sexual o la legalización de la prostitución adulta o la pornografía.

Las definiciones anteriores implican que existen diversas formas en que los niños, [niñas] y adolescentes caigan víctimas de la ESCI. Sea como *presas* de los habitantes locales que actúan como clientes o intermediarios en la explotación infantil. Sea como víctimas de trata con fines de explotación sexual comercial transfronteriza o dentro del país de origen del niño [o niña]. Como víctimas de criminales que, durante su visita a una región o a un país, aprovechan de la impunidad existente o del bajo cumplimiento de la ley relativa al abuso sexual infantil. O bien, al ser utilizados[as] en espectáculos de sexo en vivo o en pornografía difundida en Internet.

Los niños [y niñas] víctimas de la ESCI no sufren únicamente de graves daños físicos y psicológicos, sino que corren el riesgo de lesiones como consecuencia de violencia física, embarazos no deseados, VIH, sida y enfermedades sexualmente transmisibles, a menudo pierden la autoestima, sienten humillación, culpabilidad o tristeza, y pueden desarrollar problemas de comunicación verbal o escrita. Una vez que se ven atrapados en la ESCI, les resulta muy difícil liberarse. En general, viven con miedo a represalias y pueden sufrir traumas adicionales, como consecuencia de la estigmatización social, la marginalización e incluso el rechazo por parte de sus propias familias y comunidades. En esta situación, sus perspectivas de obtener un trabajo decente como adultos son limitadas.

Si bien es prácticamente imposible conocer el verdadero alcance del problema dada su naturaleza ilegal, según las estimaciones de la OIT, el trabajo infantil en 2000 se elevaba a 1.8 millones de [niñas y] niños ex-

plotados en el comercio del sexo o pornografía a nivel mundial, mientras que el informe de Unicef, *Situación Mundial de la Infancia 2006*, proporciona una estimación de 2 millones de niños [y niñas] víctimas de la ESCI a nivel mundial.

La OIT aporta su experiencia en el combate contra todas las formas de trabajo infantil a la lucha mundial para erradicar la ESCI. La OIT está convencida de que las iniciativas deben tener un enfoque integral dirigido tanto a la oferta como a la demanda con fines de explotación, así como a proporcionar a las víctimas la atención y servicios necesarios para que gocen de sus derechos y se encaminen hacia una vida de adulto productiva.

Esto significa encarar la explosión social y la falta de oportunidades educativas que empujan a los niños hacia situaciones de explotación, luchar contra la pobreza y promover oportunidades de trabajo decente para los adultos tutores. También incluye el fortalecimiento y cumplimiento de las leyes y la sensibilización acerca de las normas sociales y culturales que hacen vulnerables a los niños al abuso sexual y a la violencia. La OIT, a través de su Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), proporciona amplia cooperación técnica y asesoramiento a los países para retirar, habilitar y prevenir a los niños de la explotación sexual comercial infantil.

Desde su creación en 1992, el IPEC ha puesto en marcha, en cuatro continentes, más de 70 proyectos focalizados en la explotación sexual comercial infantil, así como en la trata infantil con fines de ESCI. La labor del IPEC en estos ámbitos ha sido muy fructífera, en particular en Asia y América Latina, donde se han llevado a cabo varios programas regionales de gran escala, multipaíses y transfronterizos. Estos programas han permitido identificar numerosas buenas prácticas y extraer lecciones sobre reforma legislativa, sensibilización, movilización social, fortalecimiento de capacidades, así como sobre asistencia directa a los niños y sus familias. El IPEC realiza esta labor en equipo con numerosos socios ejecutores, incluidos otros organismos extranjeros, organizaciones no gubernamentales internacionales y comunitarias, entidades y organismos representantes de los mandantes tripartitos de la OIT, a saber, gobiernos, empleadores y trabajadores.

Fotoilustración basada en una fotografía de Andrea Márquez.



Marco jurídico internacional para luchar contra la explotación sexual comercial infantil

- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.
- Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución y la utilización de niños en la pornografía
- Convenio de la OIT (núm. 182) sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 y la Recomendación núm. 190.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Estos acuerdos establecen que:

Todas las personas menores de edad tienen derecho a la protección contra la explotación sexual comercial, sean niños o niñas; cualquiera sea su nacionalidad o cualquier otra consideración discriminatoria.

Los adultos directamente responsables de la explotación deberán ser castigados por la ley y recibir sentencias apropiadas en función de la gravedad del daño causado.

Es responsabilidad del Estado garantizar la protección de las víctimas. El “consentimiento” de las personas menores de 18 años en la participación en actividades sexuales remuneradas no suprime la ilegalidad de la explotación; los niños [y las niñas] son considerados víctimas y el llamado “consentimiento” no significa una renuncia al derecho de protección.

Los niños y niñas tienen derecho de vivir con sus familias. Sus parientes no son culpables de la explotación, a menos que un miembro de la familia haya abusado o explotado al niño, ofrecido al niño, o servido de intermediario para su explotación.

Cartel: Infancia Común, A. C.



Factores de vulnerabilidad

Factores de riesgo relacionados con la familia

- Pobreza
- Exclusión social, incluyendo la pertenencia a minorías étnicas
- Debilitamiento de las redes familiares y comunitarias
- Ausencia de figura parental
- Antecedentes de abuso sexual en las familias
- Experiencia como testigos o víctimas de violencia doméstica
- Infección de VIH en la familia
- Prácticas de prostitución entre los miembros de la familia
- Desigualdades y discriminación de género
- Bajo nivel de educación de los tutores y poco valor concedido a la educación
- Prejuicios contra la homosexualidad

Factores de riesgo específicos de los niños [y las niñas]

- Ausencia de identidad o documentación legal, carencia de ciudadanía
- Necesidad de ganar dinero para sobrevivir
- Niños [y niñas en situación] de calle, niños [y niñas] sin hogar
- Expulsión o exclusión de la escuela
- Embarazo y maternidad infantil
- Consumismo
- Baja autoestima
- Antecedentes de abuso de drogas y de alcohol
- Obligación cultural de prestar ayuda financiera a la familia
- Presión negativa de los pares
- Víctimas de violencia doméstica y/o abuso sexual

- Víctimas de otras formas de trabajo infantil
- Víctimas de trata infantil con fines de otras formas de trabajo infantil

Factores de riesgo socio-económicos

- Alta densidad poblacional
- Trabajo o vivienda en proximidad de un entorno de riesgo –calles, barrios marginales, concentración de locales de entretenimiento nocturno–
- Altos niveles de pobreza y desempleo
- Movimiento de personas
- Acceso a carreteras, puertos o fronteras

Factores de riesgo relacionados con el entorno

- Existencia del trabajo infantil
- Tolerancia de la prostitución a nivel comunitario o nacional
- Existencia de turismo sexual
- Consumismo
- Ejercicio irresponsable de la sexualidad, en especial de la sexualidad masculina
- Preferencia, de los autores de abuso sexual, por niños, [niñas] y adolescentes
- Preferencia, de los autores de abuso sexual, por niños [y niñas] en el contexto del VIH y sida
- Proximidad a campamentos militares y mineros y a grandes obras públicas
- Proximidad a zonas de conflictos armados
- Impunidad consecuencia de la debilidad de las leyes y del bajo cumplimiento de éstas
- Corrupción, crimen organizado

Numeralia*



1 Según la Organización Mundial de la Salud, cerca de **150 millones de niñas** y 73 millones de niños, han padecido alguna forma de **violencia sexual**, y se calcula que anualmente **un millón** de niñas y niños son inducidos al **mercado sexual**: pornografía infantil, prostitución y otras actividades similares en todo el mundo. Es importante señalar que no hay cifras precisas en ningún país.

La Organización Panamericana de la Salud calcula que 36% de las niñas y 29% de los niños de América Latina han sufrido de abuso sexual; además, indica que hasta una **tercera parte** de las **adolescentes** han sufrido una **iniciación sexual violenta**.

3 Alrededor de **65%** de las niñas y los niños que se encuentran en situación de calle en las capitales de América Latina se envuelven en la **explotación sexual**. De éstos, **15%** sobrevive de la prostitución y **50%** se ha involucrado en ella de alguna forma, aunque no de manera sistemática.

Un estudio realizado por la Fundación Restrepo Barco en Colombia (2006) señala que en zonas y locaciones donde ocurre la Explotación Sexual Comercial en contra de menores de edad, **80.1%** de las víctimas eran niñas y **19.9%** niños, lo que refleja la **feminización** del problema.

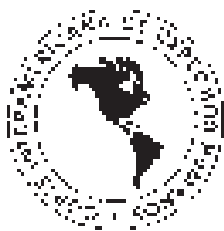
5 La Red Peruana Contra la Pornografía Infantil sostiene que la Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI) genera mayores ganancias que el tráfico de drogas y armas. Se calcula que hay más de **2 millones** de niñas y niños en el mundo son tratados como **mercancía**. La pornografía infantil genera 2 mil millones de dólares a nivel global.

Los traficantes de mujeres menores de edad pagan hasta **15 mil dólares** por una **adolescente virgen** para llevarla con engaños a la práctica del sexoservicio.

7 Un estudio llevado a cabo los Estados Unidos reveló que **uno** (a) de cada **cinco** niños(as) que utiliza **Internet** ha sufrido alguna insinuación relacionada con el sexo por parte de personas desconocidas.

En 1997, el FBI y otras agencias gubernamentales de los Estados Unidos obtuvieron condenas para alrededor de **200** casos de "ofrecimiento sexual de menores", en las que **Internet** jugó un papel importante en la perpetración del delito.

* Fuentes: Sandra Gutiérrez/Agencia Pandi, *Infancia Robada*. Véase <<http://www.cimacnoticias.com/documentos2008/amndi/salaprensa/infanciarobadaregional.pdf>>; Unicef, *Aprovecharse del abuso*. Véase <www.unicef.org/spanish/publications/pub_profiting_sp.pdf>; *La Jornada Guerrero*; *El Universal*; CDHDF, *Informe especial sobre explotación sexual comercial infantil en el Distrito Federal*, 2007, México.



Jorge F. Calderón Gamboa*

Reportando CORTE IDH¹

Bienvenido al primer reporte trimestral sobre las labores de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Este espacio busca difundir las distintas actividades y pronunciamientos del máximo tribunal en derechos humanos de nuestro continente, destacando los principales puntos en materia jurisprudencial, así como todas aquellas prácticas positivas de la Corte para promover la mayor vigencia de los derechos humanos en nuestra región. En la presente edición informaremos sobre las principales resoluciones emitidas por la Corte durante su LXXXII Período Ordinario de Sesiones, el cual fue celebrado en su sede, San José de Costa Rica del 19 al 31 de enero de 2009. Durante este período de sesiones la Corte conoció, entre otros, los siguientes asuntos:

Nuevas sentencias de casos contenciosos

Caso Tristán Donoso vs. Panamá.

En este caso, la Corte analiza el derecho al honor y reputación consagrado en el artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), siendo el primer caso del tribunal en el que se analiza el derecho a la vida privada en el marco de intercepciones

* Abogado Titular de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Licenciado en Derecho por la Universidad Iberoamericana (ciudad de México), LL.M en International Legal Studies por la American University, Washington Collage of Law y ex funcionario de la CDFH. Las opiniones aquí expresadas son exclusivas del autor y no representan la opinión de la Corte IDH. Para mayor información de los fallos y resoluciones de la Corte IDH, véase <www.corteidh.or.cr>.

¹ La Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma de la Organización de los Estados Americanos cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros tratados concernientes al mismo asunto y fue establecida en 1979. Está formada por juristas de la más alta autoridad moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos elegidos a título personal.

telefónicas. Además, se extiende la protección del artículo 13 de la CADH a manifestaciones de hecho lesivas al honor, bajo ciertas circunstancias. El presente caso trata sobre la alegada interceptación, grabación y divulgación de una conversación telefónica del abogado Santander Tristán Donoso; la posterior apertura de un proceso penal por delitos contra el honor como supuesta represalia a sus denuncias; la falta de investigación y sanción de los responsables y la falta de reparación adecuada.

En su *Sentencia de excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, de 27 de enero de 2009*, la Corte declaró que: el Estado de Panamá violó el derecho a la vida privada y el derecho al honor y reputación (artículos 11.1 y 11.2-1.1) por la divulgación de la conversación telefónica de la víctima, no así respecto a la interceptación y grabación de la conversación telefónica. Además, el Estado violó el derecho a la libertad de expresión (artículo 13-1.1) respecto a la sanción impuesta a la víctima y las garantías judiciales (artículo 8.1), por la falta de motivación de la decisión judicial sobre la divulgación de la conversación. Por su parte, la Corte IDH declaró que el Estado no incumplió las obligaciones generales del artículo 2° y no violó el principio de legalidad (artículo 9°) respecto de la sanción penal impuesta ni tampoco violó el debido proceso (artículos 8° y 25) en cuanto a los hechos denunciados y garantías judiciales (artículo 8.1) en el marco de la investigación contra la víctima, promovida por delitos contra el honor. La Corte consideró innecesario pronunciarse sobre el artículo 13 en relación a la presunción de inocencia (artículo 8.2). Por lo tanto, la Corte dispuso, pagar a la víctima una indemnización por daño inmaterial, así como dejar sin efectos la condena penal impuesta a la víctima y todas las consecuencias derivadas de ésta, publicar la sentencia y ordenó el pago de costas y gastos.

Caso Perozo y otros vs. Venezuela y Caso Ríos y otros vs. Venezuela

Dos casos relevantes por su contexto político sobre los derechos a la libertad de expresión de miembros de dos televisoras en Venezuela, y en el marco de las obligaciones del Estado (deber de garantía) frente a las acciones de terceros. Ambos casos tratan de los alegados actos y omisiones ocurridos entre octubre de 2001 y agosto de 2005, por declaraciones de funcionarios públicos y actos de hostigamiento y agresiones físicas y verbales, así como obstaculización de labores periodísticas, cometidas por agentes estatales y particulares, en perjuicio de

personal de los canales de televisión Globovisión y RCT.

En sus *Sentencias de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, de 28 de enero de 2009*, la Corte declaró que: El Estado venezolano es responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contenidas en el artículo 1.1 de garantizar la libertad de buscar, recibir y difundir información y el derecho a la integridad personal (artículos 13.1 y 5.1) en perjuicio de un grupo de víctimas y libertad de expresión (artículo 13.1) en perjuicio de otras. La Corte declaró que el Estado no violó los derechos a la igualdad ante la ley (artículo 24), derecho a la propiedad privada (artículo 21), derecho a buscar, recibir y difundir información (13.3). La Corte además, consideró no analizar los artículos 1, 2 y 7 b) de la Convención de Belem do Pará. Por lo tanto, dispuso, que la sentencia es *per se* una forma de reparación, el Estado debe investigar y determinar las responsabilidades pertinentes, publicar la sentencia, adoptar medidas necesarias para evitar restricciones indebidas y obstaculizaciones directas o indirectas al ejercicio de buscar, recibir y difundir información de las víctimas, y ordenó el reintegro de costas y gastos, y no así indemnizaciones.

Resoluciones sobre Supervisión de cumplimiento de Sentencias

En las siguientes resoluciones, la Corte dio por cumplidos algunos puntos de la Sentencia y ordenó el pronto y efectivo cumplimiento de otros puntos pendientes de cumplimiento: “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) *vs.* Guatemala, Blake *vs.* Guatemala, Maritza Urrutia *vs.* Guatemala, Neira Alegría y otros *vs.* Perú, Bámaca Velásquez *vs.* Guatemala, y Ivcher Bronstein *vs.* Perú.

Resoluciones de Medidas Provisionales

En las siguientes resoluciones la Corte, en algunos casos levantó las medidas provisionales, en otros solicitó información específica a las partes y en otros reiteró a los Estados su obligación de brindar protección a los beneficiarios de las medidas: Asunto Luis Uzcástegui respecto Venezuela, Caso Bámaca *vs.* Guatemala, Asunto Carlos Nieto y otros respecto Venezuela, Asunto de la Fundación de Antropólogos Forenses respecto Guatemala, Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri respecto Perú, Caso Helle Mack Chang respecto Guatemala, López Álvarez respecto Honduras.

Audiencias Privadas de supervisión de Cumplimiento de Sentencias y Medidas Provisionales

A partir de finales de 2007, con el objetivo de mejorar el cumplimiento de lo dispuesto en sus resoluciones, la Corte inició la práctica de llevar a cabo audiencias privadas con el fin de obtener información por parte del Estado sobre el cumplimiento de la sentencias dictadas, escuchar las observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y de los representantes al respecto, y en otros casos para además recibir información sobre la implementación y efectividad de las medidas provisionales, así como respecto de la solicitud de levantamiento de medidas presentadas por los Estados. Las audiencias que se celebraron en el periodo de sesiones en reporte son las siguientes:

- i) *Supervisión de Cumplimiento Sentencias*: Cinco pensionistas *vs.* Perú, Palamara Iribarne *vs.* Chile, Pueblo Bello *vs.* Colombia, Villagrán Morales *vs.* Guatemala;
- ii) *Supervisión de Cumplimiento de Sentencias y de Medidas Provisionales*: Masacre de Maipiripán *vs.* Colombia, 19 comerciantes *vs.* Colombia, Carpio Nicolle *vs.* Guatemala, Gutiérrez Soler *vs.* Colombia, Bámaca Velásquez *vs.* Guatemala.

Audiencias Públicas en casos pendientes ante la Corte

En este periodo de sesiones, la Corte celebró audiencia pública de dos casos presentados ante la Corte por la CIDH en 2008, con el fin de escuchar las declaraciones de testigos y peritos propuestos por las partes, así como los alegatos finales orales de las partes sobre las excepciones preliminares y los eventuales fondos, reparaciones y costas en el *Caso Integrantes de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Contraloría General de la República vs. Perú* (Derechos de Propiedad) y en el *Caso Reverón Trujillo vs. Venezuela* (Protección Judicial).

Otros asuntos relevantes

La Corte además atendió otros asuntos, entre los más relevantes decidió no dar respuesta a una solicitud de Opinión Consultiva presentada por la CIDH sobre castigo corporal a niños, niñas y adolescentes, por considerar que de la jurisprudencia del tribunal se desprenden

los criterios relacionados con los puntos expuestos en dicha consulta, no obstante recogió en sus considerativos importantes criterios en la materia.

Además, emitió una Resolución en el *Caso González Banda y otras (Campo Algodonero) vs. México* (caso relacionado con las mujeres de Ciudad Juárez), en la que desestimó la solicitud de ampliación de víctimas por parte de los representantes e informó al Estado mexicano que los hechos que sean demostrables únicamente a través de prueba que el Estado se niegue a remitir, el tribunal los tendrá por establecidos y solicitó a las partes su lista definitiva de testigos y peritos.

Finalmente, en la sesión celebrada el 29 de enero de 2009, la Corte emitió reformas a su reglamento, destacando, entre otras, la adición del artículo 12.*bis* que establece la posibilidad del tribunal para celebrar sesiones fuera de su sede, la cual tiene como objetivo promover el sistema interamericano en la región, la reforma y adición de los artículos 14 y 59.*bis*, mismas que establecen la práctica reciente de la Corte de celebrar audiencias de supervisión de cumplimiento, la reforma del artículo 25 sobre la solicitud de información de datos relevantes para la adopción de medidas provisionales, la reforma de los artículos 26, 36 y 38 sobre la extensión de los plazos para la presentación de los escritos de las partes, adición del artículo 39.*bis* sobre etapas del procedimiento para la presentación de *amicus curiae*, reforma del artículo 45 respecto a la posibilidad de comisionar a la Secretaría para realizar diligencias de instrucción y reforma del artículo 47 sobre designación de peritos.

Próximas actividades

El Tribunal celebrará su xxxviii Periodo Extraordinario de Sesiones en Santo Domingo, República Dominicana del 30 de marzo al 3 de abril de 2009, en el que realizará, además de las actividades institucionales con diferentes actores de ese país, la celebración de las audiencias públicas de los casos pendientes ante la Corte: *Caso Usón Ramírez vs. Venezuela* (libertad de pensamiento y expresión) y el *Caso Anzuealdo Castro vs. Perú* (desaparición forzada). Además, realizará audiencia de supervisión de cumplimiento en el *Caso Ivcher Bronstein vs. Perú* y deliberará y estudiará la posibilidad de dictar una sentencia en el *Caso Kawas Fernández vs. Honduras*.

Dudas o consultas sobre cuestiones relacionadas con la Corte IDH <jorgecalderon@cortheidh.or.cr>.



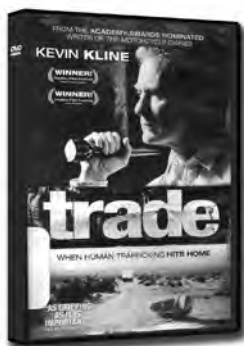
Librero del DFENSOR

Encuentra estos títulos y más en el
**Centro de Consulta
y Documentación de la CDHDF.**

Un espacio para la lectura y la reflexión

biblioteca@ms.cd hdf.org.mx
Doctor Río de la Loza 300, 1er. piso,
col. Doctores, 06720 México, D. F.
Tel.: 5229 5600, ext.: 1608

Marco Kreuzpaintner, *Trade = crimen sin perdón* [DVD], Centropolis Entertainment, Alemania/Estados Unidos, 2007.



Inspirada en un artículo sobre el terrible mundo del tráfico sexual, esta película narra la desesperación de un joven, en busca de su hermana desaparecida. Desde la ciudad de México, pasando por Texas y hasta Nueva Jersey, Jorge (César Ramos) trata de encontrar a su hermana Adriana (Paulina Gaitán) antes de que sea vendida al mundo subterráneo de la prostitución, del que pocas víctimas logran escapar. Afortunadamente para ella, otra joven víctima de origen polaco, Verónica, la protege lo mejor posible durante su terrible experiencia. En Texas, el policía Ray Sheridan (Kevin Kline) entiende bien lo que Jorge está pasando, por experiencia propia, y lo ayuda en una desesperada carrera contra el tiempo para salvar a la muchacha.

La cinta aborda el tema del tráfico de seres humanos a través de la recreación de un caso real de esclavas sexuales mexicanas destapado en Estados Unidos. Las diferentes historias que tejen la trama del filme están inspiradas en un artículo publicado en la revista dominical *The New York Times* sobre el inesperado descubrimiento ocurrido en un suburbio del estado de Nueva Jersey hace siete años.

Coloquio: Prevención y Erradicación de la Trata de Personas en México, México, CEIDAS-UNAM, 2007, 140 pp.

Este libro reúne las memorias del coloquio homónimo, que fue concebido para construir un punto de encuentro entre distintos investigadores, expertos y organizaciones de la sociedad civil, para que, desde diferentes disciplinas y visiones, pudieran ofrecer un amplio panorama a la comunidad universitaria y al público en general, en torno a la trata de personas, su dimensión y complejidad.

Los textos nos brindan varias lecciones y permiten establecer un nuevo marco de referencia para la reflexión en torno a la trata de personas en nuestro país. Rolando Cordera, Lucía Montiel Romero, Clara Jusidman, Rodolfo de la Torre, Angélica de la Peña, Miguel Ontiveros Alonso, José Narro Robles y Emilio Álvarez Icaza Longoria son sólo algunos de los participantes, cuyas reflexiones están plasmadas en estas páginas.





Trata de seres humanos: definición, experiencias mundiales y la cooperación internacional en el marco del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, México, SER/Unifem, 2005, 164 pp.

México es un país de origen y destino en la comisión del delito de trata de personas y ha buscado establecer, junto con otros países que comparten esta problemática, mecanismos de cooperación internacional para hacerle frente. Por ello, México impulsó la adopción de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, mejor conocida como Convención de Palermo y su Protocolo complementario para Prevenir, Suprimir y Castigar la Trata de Personas, en especial de mujeres y niños.

Esta memoria reúne las ponencias y discursos presentados en el seminario homónimo celebrado en noviembre de 2004, encuentro que tuvo como objetivo difundir el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas y contribuir a su aplicación en México, así como establecer las bases de discusión sobre el fenómeno.

Memorias del Seminario Internacional de Prevención y Sanción a la Trata de Personas, México, Senado de la República, 2008, 134 pp.

El Seminario ha permitido visualizar que la trata de personas es un crimen global y que sólo mediante una actuación de alcance regional que sume a gobiernos, sociedad civil, expertos y académicos, podrá avanzarse hacia una mejor prevención y un combate mucho más eficaz en contra de las redes de crimen organizado que han hecho de este delito uno de los negocios ilícitos de mayor rentabilidad.

Las víctimas de la trata de personas claman y merecen justicia. Es responsabilidad de todos esfuernarnos no sólo para rescatarlos del sufrimiento y dolor a que son sometidos, sino también para contribuir en la cimentación de una sociedad solidaria y respetuosa.



Breves de derechos humanos

De la CDHDF

Celebra CDHDF mejora en el servicio de Defensoría de Oficio

- **El call center refuerza la atención personalizada al público**

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) celebró la disposición del gobierno capitalino de poner en funcionamiento el *call center* en la Defensoría de Oficio de la ciudad, a fin de asistir a todas las personas que lo requieran. A través de este servicio se refuerza la atención personalizada al público vía telefónica sin límite de tiempo, y se brinda asesoría jurídica y consulta psicológica a los usuarios.

Cabe resaltar que el 7 de febrero de 2008 la CDHDF presentó el *Informe especial sobre la Defensoría de Oficio del Distrito Federal*, en el que advirtió sobre la insuficiencia de defensores de oficio y de la carga laboral excesiva que les representa atender un promedio de 250 asuntos al año cada uno.

Con información de Notimex,
4 de abril de 2009.

Urge priorizar combate a explotación infantil

- **La negación del hecho lo multiplica y envía mensaje de impunidad**

El presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Emilio Álvarez Icaza Longoria, advirtió que a pesar de que se han realizado dos operativos en la zona de La Merced y Tepito para capturar a explotadores sexuales, todavía en pleno día se encuentran niñas víctimas de explotación sexual comercial infantil. Agregó que la negación de este hecho no sólo no ayuda, sino que lo multiplica y manda un mensaje de impunidad.

En agosto de 2007 la CDHDF presentó un *Informe especial sobre explotación sexual comercial infantil en el Distrito Federal*, sin embargo, a más de dos años de su presentación, con dificultad ha empezado a tener incidencia, con la aplicación de dos operativos para capturar a una red de explotadores.

Con información de *El Sol de México*,
4 de abril de 2009.

CDHDF conmemora día de las trabajadoras del hogar

- **Padecen explotación, trata, violación, malos tratos y discriminación**

En junio próximo, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) implementará un programa específico para combatir la discriminación y vulnerabilidad hacia las trabajadoras del hogar. Se trata del Programa de Derechos Humanos para el Distrito Federal, que contendrá un apartado especial sobre la situación de ese sector. Además, se señalará a las autoridades encargadas de velar por una mejoría de su situación laboral.

Explotación infantil y laboral, trata de personas, violación, malos tratos y discriminación social son realidades que están detrás del servicio doméstico. Más de la mitad de los 500 mil indígenas que viven en la ciudad son mujeres, y de ellas, 57% se dedica al trabajo del hogar. La falta de un contrato, de prestaciones y horarios de descanso las pone en una situación de vulnerabilidad.

Con información de *El Universal*,
27 de marzo de 2009.

Alerta CDHDF sobre abusos de poder con Ley de Extinción de Dominio

- **Es importante generar certeza jurídica para evitar ajustes de cuentas**

El núcleo del debate sobre la Ley de Extinción de Dominio, opinó el presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Emilio Álvarez Icaza Longoria, es que se puede generar abuso de poder por parte del Estado en contra de terceros, particulares que quedarían en la indefensión.

Explicó que en la experiencia internacional se han generado condiciones para la presunción de inocencia, para quien hipotéticamente su único delito fue rentar un bien. En el Distrito Federal, dijo, se construyó un mecanismo de garantías para no afectar a terceros por lo que, señaló, no se interpuso una acción de inconstitucionalidad, al generar condiciones para que el Estado intervenga para contener el poder económico y en especial de corrupción de la delincuencia organizada. La discusión es de cómo generar certeza jurídica para que los instrumentos del Estado no sean utilizados como mecanismos de ajuste de cuentas.

Con información de *El Sol de México*,
3 de abril de 2009

Nacionales

La ONU investiga violaciones a derechos humanos en Morelos

- **Sociedad civil ofreció pruebas de represión en Cuernavaca, Xoxocotla, Amayuca, Tres Marías, Alpuyec y Cuautla**

La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos inició la documentación de violaciones a los derechos humanos en los que han incurrido el gobierno del estado de Morelos y el ayuntamiento de Cuernavaca. Los resultados serán presentados en abril ante el gobierno federal e instancias internacionales.

Diversos sectores sociales otorgaron los testimonios al representante del organismo mundial, quien escuchó sobre la represión en la comunidad indígena de Xoxocotla, que fue abatida por las fuerzas castrenses por proporcionar su apoyo al paro de labores que mantuvieron profesores del estado. El Movimiento Magisterial de Base entregó documentos sobre el uso excesivo de la fuerza en la comunidad de Amayuca, en Tres Marías, Alpuyec y Cuautla.

Con información de *La Crónica*,
19 de marzo de 2009.

Pide ALDF operativo en La Merced para evitar explotación infantil

- **María del Carmen Peralta Vaqueiro habla de que no es necesaria denuncia**

El pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) exhortó a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF) y a los 16 jefes delegacionales a realizar operativos en La Merced y zonas aledañas, para detener y evitar la explotación sexual comercial infantil o trata de personas.

Al presentar el punto de acuerdo, la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro explicó que la nueva ley establece la obligación de la SSPDF de realizar operativos sin necesidad de que medie denuncia. En especial pidió que los dispositivos de seguridad se apliquen en aquellas zonas donde se presume la comisión de conductas delictivas relacionadas con la explotación sexual de menores.

Con información de *El Financiero*,
17 de marzo de 2009.

En 2008 CNDH recibió 6 mil quejas por violaciones a derechos humanos

- **1 230 fueron para el personal de la Sedena, sobre todo por sus acciones contra la delincuencia organizada**

El presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, José Luis Soberanes, reveló que durante 2008 se presentaron 6 004 quejas sobre presuntas violaciones de los derechos humanos en el país.

Soberanes entregó al presidente Felipe Calderón un informe donde se señala que el mayor número de quejas, 1 230, fueron contra personal de la Secretaría de Defensa, sobre todo por su actuación contra la delincuencia organizada.

Le sigue el Instituto Mexicano del Seguro Social con 1 007 quejas. Luego figuran tres organismos relacionados con la seguridad ciudadana: la Procuraduría General de la República, con 769 quejas; la Policía Federal Preventiva, con 284; y el Instituto Nacional de Migración, con 258.

Con información de *La Jornada*,
20 de marzo de 2009.

osc mexicanas impulsan aplicar fuero civil a militares

- **Plantean que se suprima al enjuiciarlos por violar garantías**

Organizaciones civiles solicitaron a la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) su intervención a fin de que haga un exhorto al Estado mexicano y se suprima la aplicación del fuero militar en las investigaciones y enjuiciamiento de las violaciones a las garantías cometidas por elementos castrenses contra civiles.

En una audiencia celebrada en Washington, en la que estuvieron presentes funcionarios de las secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores y Defensa Nacional, representantes de ocho organizaciones de la sociedad civil aseguraron que de 2006 a la fecha se incrementaron 600% las denuncias por abusos cometidos por el Ejército, y que 99% de ellas están impunes.

Luis Arriaga, presidente del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, aseguró que “hay una correlación directa en la presencia de los militares que han sido desplegados para luchar contra los carteles de la droga y el aumento de las violaciones de los derechos humanos, pues la CNDH registró 182 denuncias contra el Ejército en 2006, mientras que hacia fines de 2008 la cifra se disparó hasta 1 230.

Con información de *El Universal*,
21 de marzo de 2009.

Internacionales

Israel masacró a 960 civiles en Gaza

- **El hecho constituye "una flagrante y masiva violación al derecho humanitario internacional"**

El relator especial de la ONU para los derechos humanos en los territorios palestinos, Richard Falk, confirmó que durante la ofensiva israelí en Gaza murieron 1 434 palestinos, de los que 960 eran civiles. Israel, en tanto, perdió a 13 personas.

Falk afirmó que la ofensiva constituyó "una flagrante y masiva violación al derecho humanitario internacional, como está asentado en el artículo 33 de la cuarta Convención de Ginebra". El experto subrayó la objetividad y legitimidad de su investigación, la que aseguró haber realizado con las evidencias que le proporcionaron y basándose en testimonios de soldados israelíes publicados en medios de prensa locales. Incluso habló de la posibilidad de que Israel haya cometido crímenes de guerra.

Con información de *El Financiero*,
20 de marzo de 2009.

Obama ratifica declaración de la ONU para despenalizar la homosexualidad

- **"Lo importante es respetar los derechos humanos", afirma la Casa Blanca**

En un nuevo paso para revertir las medidas más polémicas de su predecesor en materia de derechos humanos, el presidente de Estados Unidos, Barack Obama, ordenó ayer la ratificación de una declaración de las Naciones Unidas que exige la despenalización internacional de la homosexualidad, un texto que George Bush se negó a firmar, según informó el Departamento de Estado.

En el texto, que no es vinculante y que ha sido ratificado por otros 66 países, se dice que "el principio de la no discriminación requiere que los derechos humanos se apliquen a cada ser humano sin importar su orientación sexual o identidad de género".

Con información de *El País*
(España),
18 de marzo de 2009.

Nuevo México abolió la pena de muerte

- **Es el decimoquinto estado estadounidense en rechazar la pena capital**

El gobernador de Nuevo México, Bill Richardson, abolió la pena de muerte en este estado que se convirtió en el decimoquinto en rechazar la pena capital, informó la oficina de la Gobernación.

El Senado de Nuevo México votó por la abolición de la pena capital por 24 votos contra 18, después de que la Cámara Baja votara a favor de esa proposición de ley. Sin embargo, el gobernador, de origen mexicano, Richardson tenía el poder de imponer su veto a la ley y había mostrado algunas dudas sobre sus intenciones. A pesar de ello optó por abolir esta pena y terminar así un largo camino en el tema para su estado.

Con información de AFP,
19 de marzo de 2009.

España debe luchar contra el racismo: AI

- **La policía usa criterios raciales para las detenciones; se criminaliza la migración**

Amnistía Internacional (AI) instó al gobierno español a prohibir lo que definió como el uso por la policía de criterios raciales a la hora de decidir la realización de controles de identidad. Como parte del Día mundial contra el racismo, la sección española de esta organización civil hizo un llamado al final de "cualquier orden o instrucción" sobre cuotas establecidas de detención de inmigrantes ilegales por la policía pues tales prácticas criminalizan a los inmigrantes por el solo hecho de serlo.

"La ausencia de datos invisibiliza el racismo y la xenofobia, lo cual es especialmente preocupante en un contexto de crisis económica actual y contribuirá a crear un ambiente que justifique la adopción de medidas de control migratorio que supongan una amenaza para los derechos de los inmigrantes", explicó la responsable de política interior de AI, Ángela Iranzo.

Con información de AFP,
21 de marzo de 2009.



"20 aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño"
 "2009, año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos"

DIPLOMADO

sobre

El derecho

a la

no

d
s
cr
m
C
na
ón

Coordinadora: Mónica González Contró

21 de abril 2009
 8 de septiembre
 martes y jueves de 17:00 a 21:00 hrs.

Primero

ANÁLISIS FILOSÓFICO Y CONCEPTUAL DEL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN (32 horas)

Segundo

EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO COMPARADO (16 horas)

Tercero

ACCIONES AFIRMATIVAS Y NO DISCRIMINACIÓN (10 horas)

Cuarto

ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO MEXICANO PARA COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN (18 horas)

Quinto

DISCRIMINACIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (58 horas)

COSTO: 2,500.00 PESOS

Módulos

AUDITORIO "Dr. Héctor Fix-Zamudio" del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n, Ciudad de la Investigación en Humanidades, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510 México, D. F. Informes: Secretaría Académica del IJ, tels. 5665-2436 y 5622-7457, fax 5665-3344, actij@servidor.unam.mx www.juridicas.unam.mx diplomado_no_discriminacion@yahoo.com.mx

Nadie puede quedarse tranquilo mientras haya una persona en el mundo que sea sometida a condiciones de explotación y violencia.

Eugenio Ambrosi

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Oficina sede

■ Avenida Chapultepec 49,
Centro Histórico,
Del. Cuauhtémoc,
06040 México, D. F.
Tel.: 5229 5600

Unidades desconcentradas

■ **Norte**
Aquiles Serdán 22, 2º piso,
Esquina con Fray Juan de Zumárraga,
Col. La Villa (frente a la Basílica),
Del. Gustavo A. Madero,
07050 México, D. F.
Tel.: 5748 2488

■ **Sur**
Av. Prol. Div. del Norte 5662,
Local B, Barrio San Marcos,
Del. Xochimilco,
16090 México, D. F.
Tel.: 1509 0267

■ **Oriente**
Cuauhtémoc 6, 3er piso,
esquina con Ermita,
Barrio San Pablo,
Del. Iztapalapa,
09000 México, D. F.
Tels.: 5686 1540, 5686 1230 y 5686 2087

■ **Poniente**
Avenida Revolución 1165,
entre Barranca del Muerto y Juan Tinoco,
Col. Merced Gómez,
Del. Benito Juárez,
03930 México, D. F.
Tel.: 5651 2587

Centro de Consulta y Documentación

■ Doctor Río de la Loza 300,
primer piso, Col. Doctores,
06720 México, D. F.
Tel.: 5229 5600, ext.: 1608

www.cd hdf.org.mx